



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 27 de mayo de 2011
No. 99

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

AVISO DE INICIO DE FUNCIONES DE LA LICENCIADA MARIA GUADALUPE MONTER FLORES, COMO NOTARIA PROVISIONAL NUMERO 167 DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN METEPEC.

SECRETARIA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DIAS PARA QUE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, PUEDA SUBSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACION DEL

SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL LIBRO DECIMO TERCERO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO Y SU REGLAMENTO.

AVISOS JUDICIALES: 296-B1, 2102, 2148, 2151, 2150, 2166, 2162, 2163, 2164, 2165, 2167, 2168, 2170, 556-A1, 557-A1, 321-B1, 322-B1, 323-B1, 2149, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 552-A1, 554-A1 y 555-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2171, 2161, 558-A1, 2119, 2169, 551-A1 y 553-A1.

FE DE ERRATAS Del edicto 250-B1, expediente número 100/2011, promovido por PEDRO SALVADOR CABALLERO CARDENAS y MARIA TERESA MENDOZA LUGO, publicado los días 28 de abril, 10 y 19 de mayo de 2011.

“2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

NOTARIA PUBLICA NUMERO 167 DEL ESTADO DE MEXICO METEPEC, MEXICO

Metepec, Estado de México, a 23 de Mayo de 2011.

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE.

Se informa que a partir de la presente fecha, la suscrita, Licenciada María Guadalupe Monter Flores, Notaria Provisional número 167 de nuestra entidad con residencia en Metepec, México, doy inicio al ejercicio de las funciones inherentes al cargo que se me encomienda, consciente de la alta responsabilidad que el presente cargo implica.

Desempeñándose la función en calle Leona Vicario Poniente 936, Plaza Izar, Local 15, Ex Hacienda La Purísima, Código Postal 52156, en el municipio de residencia.

Quedo a sus órdenes teniendo la certeza de que pondré el máximo empeño para estar a la altura del notariado mexiquense.

ATENTAMENTE

LIC. MARIA GUADALUPE MONTER FLORES.-RUBRICA.

SECRETARIA DE FINANZAS

LICENCIADO JAIME GUTIÉRREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 19 FRACCIÓN II, 23 Y 24 FRACCIONES XXXVII, XXXVIII Y LVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 13.1 FRACCIÓN I, 13.3, 13.4 SEGUNDO PARRAFO, 13.12, 13.19, 13.22, 13.28 Y DEMAS APLICABLES DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO; 13 PARRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3 FRACCIÓN XVII, 5, 8, 9, 29 FRACCIONES I Y XIV, 30 FRACCIÓN II Y 32 FRACCIONES I, VI, VIII, XI, XIII Y XLIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 13.19 del Código Administrativo del Estado de México, una operación consolidada es aquella que conjunta en un procedimiento por su uso generalizado o volumen, la adquisición de bienes o servicios, con el objeto de obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, correspondiendo a la Secretaría de Finanzas el substanciar y resolver los procedimientos sujetos a operación consolidada.

Que el artículo 14 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado, establece los bienes y servicios sujetos a operación consolidada, cuya adquisición y contratación debe realizarse con arreglo en las disposiciones en materia adquisitiva.

Que la Dirección General de Recursos Materiales, tiene entre sus funciones, la de adquirir los bienes muebles y contratar, en el ámbito de su competencia, los servicios de cualquier naturaleza que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal e intervenir en las adquisiciones con cargo al presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado; y programar, documentar y ejecutar los actos adquisitivos sujetos a operación consolidada que requieran las citadas dependencias.

Que es obligación de todo servidor público cumplir con la máxima diligencia el servicio o función que le han sido encomendadas, para cumplir los planes y programas establecidos por la administración pública a fin de satisfacer el interés público.

Que los días 28 y 29 de mayo de 2011, en términos del artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado, son días no laborables, en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos con el propósito de practicar alguno o algunos actos procedimentales.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, PUEDA SUBSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL LIBRO DÉCIMO TERCERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO.

PRIMERO.- Se habilitan los días 28 y 29 de mayo de dos mil once, para que la Dirección General de Recursos Materiales, pueda llevar a cabo el procedimiento para la contratación del servicio de Aseguramiento de Bienes Muebles e Inmuebles, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en uno de los diarios de mayor circulación nacional y en uno de mayor circulación en la Capital del Estado.

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá sus efectos en los días habilitados los cuales se señalan en el punto primero.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil once.

A T E N T A M E N T E

LIC. JAIME GUTIÉRREZ CASAS
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

C. ALBINO RAMOS MARTINEZ: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de abril de dos mil once, dictado en el expediente número 656/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por CESAR SOLIS LOPEZ, en contra de SALVADOR JAIMES MARTINEZ y ALBINO RAMOS MARTINEZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción reivindicatoria, respecto del lote de terreno número veintiuno, de la manzana doscientos noventa, del Fraccionamiento o Colonia Aurora, ubicado en calle "México Lindo", número oficial 201, de la Colonia Benito Juárez, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de: 152.15 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al norte: en 17.00 metros colinda con lote 22, al sur: en 17.00 metros colinda con lote 20, al oriente: en 9.00 metros colinda con lote 24, y al poniente: en 9.00 metros colinda con calle "México Lindo"; inmueble del que el accionante refiere en forma sucinta, haber adquirido de NORBERTO BECERRA VARGAS mediante contrato privado de compraventa de fecha veinte de octubre de mil novecientos noventa y ocho; refiere que posteriormente promovió Juicio Ordinario Civil demandando la acción de usucapión tanto a su vendedor, como a LUCIEN FAVRE CONNETANT y Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, que fue tramitado ante este mismo órgano jurisdiccional, bajo el expediente número 1026/2005, cuya resolución de 7 de julio de 2006, fue inscrita en el Registro Público de esta Ciudad, bajo la partida 75, del volumen 261, libro primero, de 16 de octubre de 2006; y aduce que el día 9 de diciembre de 2006, los señores AGUSTIN RAMOS MARTINEZ y RAUL RUIZ FLORES se introdujeron furtivamente al terreno; que en fecha 30 de noviembre de 2007, promovió un interdicto para recobrar (sic) la posesión en contra de los antes mencionados, así como de los demandados, en donde SALVADOR JAIMES MARTINEZ, manifestó que ha detentado la posesión del inmueble a título de dueño, mientras que ALBINO RAMOS MARTINEZ, señaló tener la calidad de arrendatario de aquel, desde el día 1 de enero de 2005. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que les represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndoles las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario "Ocho Columnas", y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento.- Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México; a los nueve días de mayo del año dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 29 de abril de 2011.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

296-B1.-18, 27 mayo y 7 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 654/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, promovido por JOSE LUIS MARIO

ROJAS MORENO; respecto del inmueble que se encuentra ubicado en calle 16 (dieciséis) de Septiembre, número 8 (ocho), en la comunidad de Santa María Nativitas, Municipio de Calimaya, Estado de México, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 18.65 metros, con la señora Natividad Fierro y Concepción Villegas, al sur: 17.15 metros con calle Dieciséis de Septiembre, al oriente: 31.65 metros con calle Simón Bolívar, al poniente: 31.65 metros con Bernabé Barrera y Juan Rivas Condes; el predio cuenta con una superficie total aproximada de: 566.93 metros cuadrados. El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley, se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil once.-En cumplimiento al auto de fecha once de mayo del año dos mil once, se ordena la publicación de los edictos.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Mario Mejía Villa.-Rúbrica.

2102.-24 y 27 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente número 10/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JOSE LUIS MEJIA ESCOBAR, en su carácter de Apoderado Legal de JOSE LUIS LOPEZ GUTIERREZ, en contra de INMOBILIARIA VILEC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y OTROS, demandando las siguientes prestaciones:

a).- LA NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA de fecha once de octubre de dos mil seis, celebrado por "INMOBILIARIA VILEC", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su Administrador Unico LIC. BALTAZAR VILCHIS MORON, en su carácter de "VENDEDOR", con el señor RODRIGO GUDIÑO MORENO en su carácter de "COMPRADOR", respecto del lote de terreno marcado con el número DOS y construcción sobre este edificada, ubicado en la calle de Vicente Guerrero (actualmente marcado con el número oficial 102), del poblado de Santa Ana Tlapaltitlán, perteneciente al Municipio y Distrito de Toluca, Estado de México, cuya superficie, medidas y colindancias, más adelante señalo.

b).- Como consecuencia de lo anterior, LA NULIDAD ABSOLUTA de la escritura pública número TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE, DEL VOLUMEN MXCVII, de fecha once de octubre de dos mil seis, del protocolo a cargo del Notario Público número 24 del Estado de México, Lic. Jorge Valdés Ramírez; en que se hizo constar el ilegal contrato de compraventa cuya nulidad se reclama.

c).- La declaración judicial de que el contrato de compraventa de fecha once de octubre de dos mil seis, celebrado por los demandados, no produce ni producirá efecto legal alguno.

d).- El pago de los DAÑOS y PERJUICIOS ocasionados al patrimonio de mi representado JOSE LUIS LOPEZ GUTIERREZ; con la ilegal venta que dicha demandada "INMOBILIARIA VILEC", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrara por conducto de su Administrador Unico LIC. BALTAZAR VILCHIS MORON, a favor del señor RODRIGO GUDIÑO MORENO, respecto del inmueble objeto del presente; mismos que serán cuantificables en ejecución de sentencia, con base en las consideraciones precisadas en el capítulo de hechos respectivo.

e).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

HECHOS

I.- Según lo acreditado con el contrato respectivo, en fecha veintiocho de marzo del año dos mil tres, mi poderdante JOSE LUIS LOPEZ GUTIERREZ, en su carácter de "COMPRADOR" celebró con la sociedad denominada INMOBILIARIA VILEC, S.A. DE C.V., por conducto de su Administrador Único LIC. BALTAZAR VILCHIS MORON, en su carácter de "VENDEDOR", contrato de compraventa respecto de la fracción de terreno y construcción sobre este edificadas, consistente en ese entonces en un edificio en construcción, ubicado en lote de terreno marcado con el número DOS, de la calle Vicente Guerrero (actualmente marcado con el número oficial 102), del poblado de Santa Ana Tlapaltitlán, perteneciente al Municipio y Distrito de Toluca, Estado de México; con la superficie, medidas y colindancias siguientes;

AL NORTE: 48.40 m (cuarenta y ocho metros cuarenta centímetros), con lote uno de la subdivisión;

AL SUR: 48.40 m (cuarenta y ocho metros cuarenta centímetros) con calle Vicente Guerrero;

AL ORIENTE: 25.00 m (veinticinco metros) con lote tres de la subdivisión; y

AL PONIENTE: 25.00 m (veinticinco metros) con la señora García;

Con una superficie aproximada de 1,210.00 m². (mil doscientos diez metros cuadrados).

Hecho que acredito debidamente con la copia certificada del contrato de compraventa aludido, misma que se acompaña a la presente como Anexo 2, acreditando con ello el interés jurídico de mi representado JOSE LUIS LOPEZ GUTIERREZ, para reclamar de los demandados las prestaciones señaladas en el presente escrito inicial de demanda.

II.- La propiedad del citado inmueble, fue acreditada por el LIC. BALTAZAR VILCHIS MORON, Apoderado Legal de la "VENDEDORA", con la escritura pública número 15,424, de fecha catorce de julio de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante la fe del Notario Público Provisional número 6 de esta Capital en ese entonces LIC. JOSE LUIS MEJIA ESCOBAR; misma que se encontraba inscrita en el Registro Público de Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, bajo la partida 1276 a la 1280-10305, del volumen 343, del libro primero, sección primera, a fojas, de fecha cuatro de octubre de mil novecientos noventa y tres, a nombre de la "VENDEDORA", INMOBILIARIA VILEC S.A. DE C.V., tal y como se hizo constar en la declaración I del contrato de mérito.

Siendo importante aclarar, que en el contrato de compraventa mencionado, la vendedora señaló dolosamente que la escritura que amparaba la propiedad, fue celebrada ante la fe del LIC. RICARDO ALONSO VALDES RAMIREZ, y que se encontraba inscrita en el volumen CCXLIV, lo cual resulta falso, ya que como se ha manifestado, esta fue otorgada ante la fe del Fedatario señalado en el párrafo que antecede, e inscrita en el volumen que ahí se cita; tal y como lo acredito con la copia simple de dicha escritura, atento a que mi mandante carece de otra fehaciente Anexo 3. Sin embargo, hago de su conocimiento que se ha solicitado copia certificada de la escritura de mérito, como lo acredito con el acuse respectivo, por lo que solicito se me tenga por anunciada, a fin de desahogarla como medio de prueba en el momento procesal oportuno, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.103 de la Ley Adjetiva Civil vigente de la Entidad. Anexo 4.

III.- El precio pactado por las partes, por la compraventa del inmueble con edificio en construcción, lo fue la cantidad de \$ 6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), misma que fue finiquitada en su totalidad en efectivo en el acto de la firma del contrato, sirviendo este como el más amplio recibo que

por esa cantidad correspondiera. Tal y como consta en la cláusula TERCERA del contrato de mérito.

IV.- En virtud del pago realizado por mi representado JOSE LUIS LOPEZ GUTIERREZ, a la vendedora; esta le hizo entrega de la posesión física y material del inmueble motivo de la compraventa en el mismo acto de la firma del contrato, manifestando a su vez mi mandante su conformidad en recibirla. Tal y como se acredita con el contenido de la cláusula CUARTA del citado contrato.

Hecho que es del conocimiento también, del señor CARLOS ERNESTO SAHAGUN GARCIA quien fungió como único testigo en la celebración del contrato aludido, y de quien desde este momento ofrezco la prueba testimonial correspondiente, al tenor del interrogatorio que oportunamente se le formule.

V.- Ambas partes manifestaron y acordaron, que respecto a la escrituración del inmueble a favor de la parte compradora, en su momento se pondrían de acuerdo en designar la Notaría Pública que a sus intereses conviniera, y que dicha escrituración se realizaría sin que constara gravamen alguno sobre el inmueble objeto del contrato, debiendo por su propio peculio la parte compradora sufragar lo que correspondiera a gastos de escrituración y honorarios del Notario. Acordando además, que ambas partes se obligaban al pago de los impuestos que en sus tres esferas administrativas se generaran con motivo del acto traslativo de dominio, tal y como se acredita con el contenido literal de la cláusula QUINTA del contrato fundatorio de mi acción.

VI.- Atento a que en el acto de la firma del contrato de compraventa exhibido, la vendedora entregó a mi mandante JOSE LUIS LOPEZ GUTIERREZ, la posesión física y material del inmueble objeto del mismo; mi representado procedió a realizar con dinero de su propio peculio la remodelación y reacondicionamiento del inmueble en cuestión, a fin de ponerlo en condiciones habitables, lo cual tuvo un costo que ascendió a la cantidad de \$ 2'100,000.00 (DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.), y fue realizado por el Arquitecto JESUS BERNAL COLIN, tal y como lo acredito con el contrato de prestación de servicios de fecha veintidós de agosto de dos mil tres, y programa de obra para la remodelación del inmueble citado, mismos que en original se acompañan a la presente como Anexo 5. Ofreciendo desde este momento rendir la prueba testimonial correspondiente a cargo del profesionista señalado, al tenor del interrogatorio que oportunamente se le formule.

VII.- A pesar del tiempo transcurrido, y no obstante las gestiones extrajudiciales realizadas, a la fecha, la vendedora INMOBILIARIA VILEC, S.A. DE C.V., se ha abstenido de otorgarle a mi poderdante JOSE LUIS LOPEZ GUTIERREZ, la escritura pública de compraventa respecto del inmueble señalado; razón por la cual, y a fin de demandar judicialmente de la ahora demandada el otorgamiento y firma de la escritura pública correspondiente, en fecha veinticuatro de agosto de dos mil nueve, mi representado por conducto del suscrito, solicito al Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, certificado de libertad de gravámenes respecto del inmueble de referencia, sin embargo el mismo fue negado, toda vez que la partida registral proporcionada había dejado de tener vigencia, argumentando que dicho inmueble había pasado a favor del señor RODRIGO GUDIÑO MORENO, según inscripción en el volumen 527, partida 424-14313, de fecha 30 de marzo de 2007.

Hecho que acredito con el volante número 3863, y comprobante de suspensión de certificado de fecha catorce de septiembre de dos mil nueve, ambos expedidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Toluca, mismos que en original se acompañan a la presente como Anexo 6, y que contienen la solicitud realizada.

VIII.- En virtud de lo anterior, el suscrito en representación de mi mandante procedió a la investigación de los nuevos datos registrales proporcionados y por los cuales se negó el certificado de gravámenes solicitado, dándose cuenta mi mandante hasta este momento, que efectivamente el inmueble de su propiedad había sido enajenado indebidamente, en una segunda venta, mediante contrato de compraventa de fecha once de octubre de dos mil seis, celebrado por la demandada "INMOBILIARIA VILEC", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su Administrador Unico LIC. BALTAZAR VILCHIS MORON, en su carácter de "VENDEDOR", a favor del señor RODRIGO GUDIÑO MORENO en su carácter de "COMPRADOR", ante la fe del Notario Público número 24 del Estado de México, Lic. Jorge Valdés Ramírez, y consignado en la escritura pública número TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE, del volumen MXCVII, del protocolo ordinario a cargo de este último; encontrándose inscrito dicho acto jurídico a favor del codemandado RODRIGO GUDIÑO MORENO, en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, bajo la partida 424-14313, del volumen 527, libro primero, sección primera, de fecha 30 de marzo de 2007.

Atento a ello, en fecha veintinueve de septiembre de dos mil nueve, mi mandante por conducto del suscrito, solicito del Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, copia certificada de la escritura pública aludida, misma que me fue expedida por el titular de la Oficina Registral señalada, el día siete de octubre del año en curso, tal y como lo acredito con las copias certificadas respectivas, comprobante de expedición, volante número 9826, y solicitud realizada, mismas que se exhiben a la presente como Anexo 7.

IX.- Ahora bien, sobre la base de los principios jurídicos que estatuyen los artículos 7.552 y 7.553 del Código Civil para el Estado de México, de que ninguno puede vender sino lo que es de su propiedad, y que la venta del bien ajeno es nula, resulta incuestionable que el contrato de compraventa de fecha once de octubre de dos mil seis, celebrado por los codemandados "INMOBILIARIA VILEC", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su Administrador Unico LIC. BALTAZAR VILCHIS MORON, en su carácter de "VENDEDOR", y el señor RODRIGO GUDIÑO MORENO, en su carácter de "COMPRADOR", ante la fe del Notario Público número 24 del Estado de México, Lic. Jorge Valdés Ramírez, respecto del lote de terreno marcado con el número DOS y construcción en el existente, ubicado en la calle de Vicente Guerrero (actualmente número 102), del poblado de Santa Ana Tlapaltitlán, perteneciente al Distrito y Municipio de Toluca, Estado de México; se encuentra totalmente afectado de NULIDAD ABSOLUTA dado que el mismo fue celebrado por persona que carecía de derecho y facultades para enajenar el bien inmueble materia de dicho contrato, atento a que como se acredita con el contrato de compraventa de fecha veintiocho de marzo de dos mil tres, que se exhibe, el citado inmueble es propiedad de mi representado JOSE LUIS LOPEZ GUTIERREZ, por haberlo adquirido mediante el contrato de mérito, y este jamás enajeno ni manifestó su consentimiento para enajenar el citado inmueble a favor del señor RODRIGO GUDIÑO MORENO. Razón por la cual es procedente declarar la nulidad del acto jurídico de compraventa celebrado por ambos codemandados, y demás prestaciones que se les reclaman en el proemio de la presente demanda.

Siendo importante agregar, que con el contrato de compraventa de fecha veintiocho de marzo de dos mil tres que se acompaña, mi representado no sólo acredita el carácter de propietario respecto del inmueble en cuestión, sino que acredita además que, la sociedad que se ostenta como vendedora en el contrato cuya nulidad se reclama, no es la dueña de la cosa, y por ende no puede transmitir la propiedad ni el dominio del bien; por tanto, dado que la transmisión es la esencia del contrato de compraventa y el vendedor carece de ese elemento facultativo

por no ser dueño de ella, el contrato de compraventa celebrado por los codemandados es nulo y, como consecuencia resulta procedente declarar su nulidad. Además de que la ilicitud de la cosa objeto de la compraventa, entraña un vicio de la voluntad en el contrato que no es susceptible de subsanarse por las partes contratantes ni por confirmación ni por prescripción, al encontrarse afectado de nulidad absoluta.

X.- Así mismo, es procedente decretar la nulidad que se reclama respecto del codemandado RODRIGO GUDIÑO MORENO, tomando en consideración que dicha persona no puede argüir buena fe en el acto jurídico que celebrara, pues era de su pleno conocimiento que el inmueble que supuestamente adquirió, era propiedad de mi representado por haberlo adquirido mediante el contrato de compraventa de fecha veintiocho de marzo de dos mil tres, tal y como se acreditara en su momento procesal oportuno. Lo que se ve corroborado también con la maquinación, dolo y mala fe con la que se condujeron los codemandados en la celebración del acto jurídico cuya nulidad se reclama, al ocultar el precio real de la operación de compraventa, toda vez en la escritura relativa los codemandados señalaron como precio de operación de compraventa la cantidad de \$ 6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), y mi mandante, hasta ahora, tiene conocimiento que el precio real de operación pactado por las partes, fue por la cantidad de \$ 8'500,000.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que fue cubierta mediante el cheque número 0000013, de fecha 11 de octubre de dos mil seis, de la cuenta maestra del demandado RODRIGO GUDIÑO MORENO, número 43900007176, de la Institución Bancaria BANAMEX, sucursal Tepepán Centro, 4390, México, Distrito Federal, a favor de la sociedad demandada "INMOBILIARIA VILEC", S.A. DE C.V.; de lo que mi representado tuvo conocimiento el día seis de octubre de dos mil nueve, de viva voz del LIC. BALTAZAR VILCHIS MORON, Apoderado Legal de la sociedad demandada, al reclamarle su desvergüenza, al comparecer a desahogar una prueba confesional en su carácter de Apoderado Legal de la C. VERONICA VILCHIS DIAZ, en diverso Juicio Ordinario Civil radicado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia, bajo el número de expediente 386/09.

Por lo que a fin de acreditar lo anterior, con fundamento en los artículos 1.251, 1.261 y 2.102 de la Ley Adjetiva Civil vigente en la Entidad, solicito de su Señoría gire atento oficio a la Institución Bancaria de mérito, con domicilio en Avenida 16 de Septiembre número 270, Colonia Miguel Hidalgo, Delegación Xochimilco, C.P. 16020, México, Distrito Federal, a fin de que se sirva remitir a este H. Juzgado, copias certificadas del cheque de referencia y del estado de cuenta del mes de octubre de dos mil seis, de la cuenta del codemandado RODRIGO GUDIÑO MORENO, ya que el suscrito al resultar ajeno, carece de derecho para solicitarlo.

En esa tesitura, es incuestionable la confabulación, maquinación y dolo con la que se condujeron los codemandados en la celebración de la compraventa cuya nulidad se reclama, pues el hecho de ocultar el precio real de la operación de compraventa, no hace sino denotar la mala fe de los contratantes, y el ánimo de proceder dolosamente y con designios tendientes a perjudicar el patrimonio de mi mandante, obrando con manifiesta deshonestidad, al pretender privarle de su propiedad en forma indebida, a sabiendas que el inmueble que supuestamente adquirió el comprador, no era propiedad de su vendedor, por lo que resulta totalmente procedente decretar la nulidad del acto jurídico de compraventa que celebraran. Además de que era del pleno conocimiento de los contratantes que el inmueble que presuntamente adquiriría el comprador RODRIGO GUDIÑO MORENO, tenía un precio muy superior al reflejado en la operación afectada de nulidad, pues resulta incongruente y falso que después de haber sido terminado y acondicionado dicho edificio con dinero del propio peculio de mi mandante JOSE LUIS LOPEZ GUTIERREZ, y de haber transcurrido tres años con siete

meses desde que fue celebrada la venta a favor de mi representado, el citado inmueble tuviera el mismo valor económico en que fuera enajenado a mi mandante. Hecho que también se acreditará en su momento procesal oportuno, con la prueba pericial en materia de ingeniería civil sobre valuación de bienes inmuebles, que al efecto se ofrecerá.

XI.- Aunado a lo anterior, debe decirse también que, resulta procedente decretar la nulidad de la compraventa celebrada por los codemandados en fecha once de octubre de dos mil seis, toda vez que aún en el caso y sin conceder, de que el citado codemandado RODRIGO GUDIÑO MORENO, no hubiese tenido conocimiento de la primera venta realizada por su vendedor a favor de mi poderdante; no se puede llegar al extremo de suponer que dicha ignorancia convalide la nulidad del citado contrato. Amén de que los artículos 7.549, 7.552 y 7.553 del Código Civil para el Estado de México en vigor, disponen respectivamente que "Artículo 7.549.- Si el bien vendido fuere inmueble, prevalecerá la primera venta", "Artículo 7.552.- Ninguno puede vender sino lo que es de su propiedad" y el "Artículo 7.553.- La venta de cosa ajena es nula".

Por tanto, como la compraventa realizada por los codemandados, fue celebrada violando las leyes prohibitivas de orden público contenidas en los dos últimos ordinales en cita, es claro que por ello debe ser anulada, no sólo por lo que respecta al vendedor, sino también en lo tocante al comprador, quien, como tercero adquirente, no puede invocar en su favor lo dispuesto por el artículo 8.8 de la Ley Sustantiva Civil mencionada, ya que del propio texto del mencionado dispositivo, se desprende sin lugar a dudas, que lo establecido en su primer párrafo carece de aplicación tratándose de contratos que se ejecutan u otorgan con infracción, como sucede en la especie, de una ley prohibitiva o de interés público.

Por lo que procede también, declarar que dicho contrato no puede producir efecto legal alguno, y como consecuencia que el demandado RODRIGO GUDIÑO MORENO no puede alegar ahora que en el tiempo que ha estado en posesión lo ha sido como propietario, toda vez que al constatarse la nulidad del contrato de compraventa que celebrara, por las causas alegadas, no producirá efecto legal alguno y no es susceptible de valer por confirmación ni por prescripción. Amén de la confabulación y mala fe con la que se condujo para la supuesta adquisición del inmueble propiedad de mi poderdante.

XII.- Por otra parte, tomando en consideración de la demandada "INMOBILIARIA VILEC" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su Administrador Unico LIC. BALTAZAR VILCHIS MORON, procedió con dolo y mala fe, al enajenar ilícitamente en un segunda venta, el inmueble propiedad de mi poderdante JOSE LUIS LOPEZ GUTIERREZ, con perfecto conocimiento de que ya no le pertenecía, y que por tanto se encontraba impedida para enajenar el inmueble, al haber salido de su patrimonio con anterioridad; es indudable que con tal acción le ha ocasionado a mi representado DAÑOS en su patrimonio, que se traducen en la privación de recibir los frutos o pensiones rentísticas producidos por el inmueble de su propiedad, a partir del mes de enero de dos mil siete, al mes de diciembre de dos mil nueve, así como las que se sigan generando hasta la total solución del adeudo, siendo tales pensiones rentísticas, la pérdida o menoscabo que mi representado ha resentido en su patrimonio, y que de haber sido ingresadas tendrían que estimarse dentro del mismo. Razón por la cual, debe condenársele a la sociedad demandada al resarcimiento y pago de los mismos, los que serán cuantificables en ejecución de sentencia, amén de así imperarlo el artículo 7.553 del Código Civil para el Estado de México en vigor, que establece en lo que aquí interesa, que "La venta de cosa ajena es nula y el vendedor es responsable de los daños y perjuicios si procede con dolo o mala fe ...".

De igual manera, es procedente se condene a la sociedad enjuiciada INMOBILIARIA VILEC S.A. DE C.V., por conducto de su Administrador Unico LIC. BALTAZAR VILCHIS MORON, al pago de los intereses legales que mi representado dejó de obtener como ganancia lícita, por todas y cada una de las rentas, del mes de enero de dos mil siete, al mes de diciembre de dos mil nueve, y las que se sigan generando hasta la total solución del adeudo, mismas de cuya percepción fue indebidamente privado mi mandante; dado que dichos intereses son los PERJUICIOS que ha resentido el patrimonio de mi representado, con la ilegal venta del inmueble de su propiedad, y que en caso contrario se habrían obtenido como ganancia lícita en forma mensual, sobre el monto de cada una de las citadas pensiones rentísticas, calculándose está como réditos legales sobre el importe de los daños causados; tomando como base el costo porcentual promedio de captación de dinero que registra el Banco de México, de conformidad con el artículo 7.665 de la Ley Sustantiva Civil vigente en la Entidad, a partir de la fecha en que debían haberse recibido cada una de las citadas rentas, lo que será cuantificable en ejecución de sentencia.

XIII.- Así mismo, tomando en consideración que la legitimación activa para el ejercicio de la acción reivindicatoria, corresponde al propietario que carezca de la posesión de la cosa, y la legitimación pasiva la tiene quien posea el bien, incluyendo al que dejó de poseer para evitar los efectos de la reivindicación, así como al obligado a restituir la cosa o su estimación si la sentencia fuera condenatoria; es por ello que mi poderdante deduce también acción reivindicatoria en contra del señor RODRIGO GUDIÑO MORENO y del GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, en su carácter de presuntos poseedores originario y derivado respectivamente, para el efecto de que judicialmente se declare que mi representado es el legítimo propietario y tiene el pleno dominio sobre el inmueble que da origen a esta reclamación judicial, mismo que se encuentra en presunta posesión derivada del GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, por haberlo adquirido ilegítimamente mediante contrato de arrendamiento que, según mi mandante tiene conocimiento, celebrara con el señor RODRIGO GUDIÑO MORENO, a partir de dos mil siete, ocupándolo actualmente como las oficinas de las Direcciones Generales de la Defensoría de Oficio y del Registro Público de la Propiedad dependientes de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México.

Resultando procedente también, que como consecuencia de lo anterior, se decrete la entrega física, material y jurídica de dicho inmueble por parte de los demandados RODRIGO GUDIÑO MORENO y GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, a favor de mi mandante, con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda, incluyendo sus frutos VILEC consistentes en el pago de las rentas mensuales producidas por dicho inmueble a partir de la instauración de la presente controversia, dado que nadie puede ser privado de su propiedad contra su voluntad sino por causa de utilidad pública y mediante indemnización. Por tanto, no habiendo consentido mi representado JOSE LUIS LOPEZ GUTIERREZ, en ningún tiempo y en modo alguno la posesión y ocupación que por parte de los codemandados, ha sufrido el inmueble de su propiedad, es indudable que dicha posesión es ilegal y por tanto deberá condenarse a los demandados a la desocupación y entrega material y jurídica de dicho inmueble a favor de mi representado. Amén de que con la documentación exhibida acreditado incuestionablemente la existencia del derecho real de propiedad que mi mandante tiene sobre el inmueble de referencia, y que el mismo le ha sido lesionado.

Ahora bien, dado que mi mandante carece de dichos documentos por ser ajeno a la citada relación contractual, con

fundamento en lo dispuesto por los ordinales 1.261 y 2.103 de la Ley Adjetiva Civil vigente en la Entidad, solicito se requiera al GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION, en su carácter de arrendatario, la exhibición de los contratos de arrendamiento correspondientes a las anualidades de 2007, 2008 y 2009, a fin de tomarlos en consideración durante la dilación probatoria respectiva.

XIV.- Finalmente, y dada la nulidad absoluta de que se encuentra afectado el contrato de compraventa de fecha once de octubre de dos mil seis, celebrado por los codemandados INMOBILIARIA VILEC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su Administrador Unico LIC. BALTAZAR VILCHIS MORON, en su carácter de "VENDEDOR", con el señor RODRIGO GUDIÑO MORENO, en su carácter de "COMPRADOR", respecto del lote de terreno propiedad de mi poderdante, marcado con el número DOS y construcción en el existente (edificio), ubicado en la calle de Vicente Guerrero (actualmente número 102), del poblado de Santa Ana Tlapaltitlán, perteneciente al Distrito y Municipio de Toluca, Estado de México; es indudable que resulta procedente también se decrete LA CANCELACION Y TILDACION de la escritura pública número TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE, del volumen MXCVII, de fecha once de octubre de dos mil seis, en los folios respectivos del protocolo ordinario a cargo del Notario Público número 24 del Estado de México, LIC. JORGE VALDES RAMIREZ, ante quien se otorgo la misma. Y procedente además se le llame a juicio dicho fedatario en su carácter de litisconsorcio pasivo necesario, para que pueda hacer valer las excepciones y defensas que estime pertinentes, y en su momento quede obligado legalmente por la sentencia que sobre el particular llegué a dictarse.

XV.- Así mismo, y toda vez que en este caso se trata de un conflicto contradictorio de dominio; atento a la ilegalidad del contrato de compraventa de fecha once de octubre de dos mil seis, celebrado por los codemandados "INMOBILIARIA VILEC", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su Administrador Unico LIC. BALTAZAR VILCHIS MORON, en su carácter de "VENDEDOR", con el señor RODRIGO GUDIÑO MORENO, en su carácter de "COMPRADOR", respecto del lote de terreno propiedad de mi poderdante, marcado con el número DOS y construcción en el existente (edificio), ubicado en la calle de Vicente Guerrero (actualmente número 102), del poblado de Santa Ana Tlapaltitlán, perteneciente al Distrito y Municipio de Toluca, Estado de México; es incuestionable que resulta procedente también, decretar LA CANCELACION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, del asiento registral número 424-14313, volumen 527, libro primero, sección primera, de fecha treinta de marzo de dos mil siete, a favor del codemandado RODRIGO GUDIÑO MORENO, toda vez que dicha anotación proviene del contrato de compraventa cuya nulidad se reclama. Por lo que solicito se llame a juicio en su carácter de litisconsorcio pasivo necesario, al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, a fin de que la resolución que se dictel en el presente juicio le vincule legalmente y en su momento proceda a dejar sin valor el acto de inscripción en la que intervino.

XVI.- Por último, es importante hacer del conocimiento de Señoría, que el inmueble objeto de la controversia, se encuentra en posesión del GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION, como arrendatario, desde el año dos mil cuatro, en virtud de que en fecha quince de julio de dos mil cuatro, mi representado JOSE LUIS LOPEZ GUTIERREZ, autorizo a la vendedora, por conducto de su Apoderado Legal LIC. BALTAZAR VILCHIS MORON, a que celebrara contrato de arrendamiento respecto de dicho inmueble, por un periodo inicialmente de cinco meses quince días forzosos, lo que se prorrogó para las anualidades de dos mil cinco y dos mil seis.

Hecho que acredito con la copia simple del contrato de arrendamiento de dos mil cuatro, mismo que se acompaña a la presente como Anexo 8, ya que bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su Señoría que mi mandante carece de otra fehaciente. Sin embargo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.261 y 2.103 de la Ley Adjetiva Civil para el Estado de México, solicito se requiera también al GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION, en su carácter de arrendatario, la exhibición de los contratos de arrendamiento correspondientes a las anualidades de 2004, 2005 y 2006, a fin de que también sean tomados en consideración durante la dilación probatoria respectiva.

Aclarando que si en dichos contratos aparece todavía como arrendataria la sociedad demandada INMOBILIARIA VILEC, S.A. DE C.V., ello obedece a que la sociedad enjuiciada se ha abstenido de otorgar a favor de mi representado la escritura pública de compraventa y el "ARRENDATARIO" exigía tal requisito para la celebración del contrato, por ser esta la política del GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO; por lo que dada la premura para la celebración del contrato, es que mi mandante pidió a la vendedora INMOBILIARIA VILEC S.A. DE C.V., por conducto de su Administrador Unico LIC. BALTAZAR VILCHIS MORON, que celebrara dicho contrato y que se utilizara en el cobro de las rentas el Registro Federal de Contribuyentes de la sociedad enjuiciada, pagándole a cambio el 50 % del producto de las rentas después de las deducciones de los Impuestos correspondientes; lo cual aconteció ordinariamente hasta el mes de diciembre de dos mil seis, en que se me entrego el 50 % de la última mensualidad del arrendamiento señalado, atendiendo a que ya no se localizo al Apoderado Legal de la enjuiciada.

Se ordenó el emplazamiento a INMOBILIARIA VILEC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, previniéndolo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales, apercibido que en caso de no hacerlo se le realizará por lista y Boletín Judicial.

Dado en Toluca, México, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Claudia Ibeth Rosas Díaz.-Rúbrica. Fecha del acuerdo que ordena el edicto: uno de febrero de dos mil once. Nombre, cargo y firma del funcionario que emite el acuerdo del que se deriva el contenido del edicto: Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Cuantía Mayor de Toluca, México, Licenciada Claudia Ibeth Rosas Díaz.-Rúbrica.

2148.-27 mayo, 7 y 16 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 390/2011.
SEGUNDA SECRETARIA.

MONICA GUADALUPE HERNANDEZ GUEVARA, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de información de dominio, respecto del inmueble denominado Tejocote, ubicado en Avenida Río Chico sin número, poblado de Tenango, Municipio de Acolman, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México y tiene las siguientes medidas y colindancias:

al norte: 16.45 metros y colinda con Juan Alberto Hernández Guevara; al sur: 16.45 metros y colinda con Javier Martínez; al oriente: mide 16.60 metros y colinda con Avenida Río Chico; al poniente: mide 16.12 metros y colinda con cerrada Río Chico, con una superficie total aproximada de 269.12 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apoloneo Franco.-Rúbrica.

2151.-27 mayo y 1 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

JUAN ALBERTO HERNANDEZ GUEVARA, promovió Procedimiento Judicial no Contencioso, inmatriculación Judicial, mismo que se encuentra radicado bajo el expediente 409/2011, respecto del inmueble denominado "Tejocote", ubicado en Avenida Río Chico, el poblado de Tenango, Municipio de Acolman, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.45 metros y colinda con cerrada Río Chico; al sur: 16.45 metros y colinda con Mónica Guadalupe Hernández Guevara; al oriente: 16.60 metros colinda con Avenida Río Chico; y al poniente: 16.12 metros colinda con cerrada Río Chico, con una superficie aproximada de 269.12 metros cuadrados. Que dicho inmueble lo adquirió de PEDRO HERNANDEZ REVILLA, por contrato de donación de fecha 20 de enero de 2000, y que desde la fecha en que adquirió la propiedad la ha venido poseyendo en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe.

Publíquese por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación para que terceros que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley, se expide el presente a los diez días del mes de mayo de dos mil once, en atención a lo acordado por auto de fecha quince de abril de año en curso. Fecha del acuerdo quince de abril de dos mil once.-Primer Secretaria Judicial, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

2150.-27 mayo y 1 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
EDICTO**

JOSE FLORES JAIMES, por su propio derecho en el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GLORIA GONZALEZ RAMIREZ, dentro del expediente número 141/11, se hace saber al presunto heredero ANGEL ULISES GONZALEZ RAMIREZ, la radicación del presente juicio sucesorio intestamentario para que manifieste lo que a su derecho corresponda. Por lo que se emplaza por medio del presente en términos del artículo 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, a fin de que justifique sus derechos hereditarios.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días (hábil) en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en esta población, así como en el Boletín Judicial. Temascaltepec, México, a diez de mayo de dos mil once.-Auto de fecha cuatro de mayo de dos mil once, proveído y firmado por el Licenciado Juan José Hernández

García, Juez Civil de Temascaltepec, México, quien actúa en forma legal con Secretario, Licenciado Eduardo Iván Guzmán Belmar, quien firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.-Secretario, Lic. Eduardo Iván Guzmán Belmar.-Rúbrica.

2166.-27 mayo, 7 y 16 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente número 287/2011, relativo al Juicio Diligencias de Información de Dominio, promovido por ANGEL REMIGIO ALBARRAN FLORES, promueve en la Vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de información de dominio, a fin de acreditar la posesión que dice tener en forma pacífica, continua, pública y en concepto de propietario respecto del inmueble ubicado en la calle Cinco de Mayo sin número en el poblado de San Buenaventura, Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.20 metros colinda con Armando Albarrán Flores, al sur: 14.20 metros colinda con Genaro Noé Albarrán Flores, al oriente: 5.58 metros colinda con Enoc Romero Albarrán, al poniente: 5.58 metros colinda con calle Cinco de Mayo, con una superficie aproximada de 79.23 metros cuadrados. Haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.

Publíquese la solicitud, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico local de circulación diaria. Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el veinte de mayo de dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.-Validación: Diez de mayo de dos mil once.-María Alicia Osorio Arellano, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Civil de Toluca.-Rúbrica.

2162.-27 mayo y 1 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente número 297/08, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JAVIER BENITEZ MENDOZA, en contra de JAVIER GUTIERREZ ROSALES e IRMA GONZALEZ ALVAREZ, el Juez Cuarto Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México, por auto de fecha tres de mayo de dos mil once, ordenó emplazar por edictos a los demandados reclamando las siguientes prestaciones:

1. La desocupación y entrega con todos sus frutos y acciones del bien inmueble ubicado en la carretera Santiago Chalma sin número, San Bartolo del Progreso, Municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México, con Código Postal 52660, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 28 mts. con Ricardo Gutiérrez Terán, al sur: 28.00 mts. con Rutilo Zaragoza, al oriente: 179 con carretera a Chalma, al poniente: 179.00 con camino vecinal. Con una superficie de 5,012.00 m2. (cinco mil doce metros cuadrados). 2. El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Para lo anterior me fundo en los siguientes: Hechos 1. En fecha 17 de abril de 2007, celebre contrato de compraventa con el señor JAVIER GUTIERREZ ROSALES y con su esposa la señora IRMA GONZALEZ ALVAREZ, quienes me vendieron el bien inmueble consistente en terreno y construcción ubicado en San Bartolo del Progreso, Municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México, ubicado en la carretera Santiago Chalma sin número con Código Postal 52660. El señor JAVIER GUTIERREZ ROSALES, acreditó ser el propietario del inmueble con el original del contrato de compraventa mediante el cual él le compró al señor RICARDO GUTIERREZ TERAN. Acreditó lo anterior exhibiendo el contrato

privado de compraventa de fecha 30 de septiembre de 1994, celebrado entre el señor JAVIER GUTIERREZ ROSALES, con el señor RICARDO GUTIERREZ TERAN, y también lo acreditó anexando el original del contrato privado de compraventa de fecha 17 de abril de 2007, celebrado entre el suscrito y el señor JAVIER GUTIERREZ ROSALES y su esposa señora IRMA GONZALEZ ALVAREZ. 2. El precio de la compraventa fue acordado por ambas partes en la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo precio que le pague en efectivo al señor JAVIER GUTIERREZ GONZALEZ, el día 17 de abril de 2007, a la firma del contrato y precisamente dentro de la Notaría Número 136, del Estado de México de la cual es el Notario el LIC. HUMBERTO BENITEZ ROSALES, y en presencia del empleado de la Notaría de nombre Lic. Salvador Rivera, acredito lo anterior con la cláusula tercera del contrato de compraventa de fecha 17 de abril de 2007. 3. El señor JAVIER GUTIERREZ ROSALES, se comprometió a entregarme la posesión física y material del inmueble motivo del contrato, el día 17 de mayo de 2007, sin embargo hasta la fecha no me ha entregado la posesión del inmueble y se ha negado a hacerlo, es por ello que me veo obligado a demandarle la desocupación y entrega de la casa mediante la presente vía y forma. Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar al demandado como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a los demandados JAVIER GUTIERREZ ROSALES e IRMA GONZALEZ ALVAREZ, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de circulación en la población y en el Boletín Judicial, haciéndoseles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si pasado ese plazo no comparecen por sí, apoderado, o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.-En cumplimiento al auto de fecha tres de mayo del año dos mil once.-Lic. Roberto Cuevas Legorreta, Secretario Judicial del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México.-Rúbrica.

2163.-27 mayo, 7 y 16 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

NESTOR VELAZQUEZ.

La C. MAGDALENA LUISA CADENA CARRETO, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 67/11, Juicio Ordinario Civil (usucapión) en contra de NESTOR VELAZQUEZ y MARGARITA ROMERO CARRETO, a quienes les demanda: A).- La declaración de que la suscrita ha adquirido mediante la prescripción adquisitiva por usucapión operada a su favor respecto de una fracción del terreno que pertenece a uno de mayor superficie denominado Xacalco, ubicado en calle Texcallitlán sin número, en el poblado de La Purificación, Municipio de Texcoco, Estado de México, y en el cual se solicita sea declare que se ha convertido en propietaria del mismo. C).- La inscripción a mi favor en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Oficina Registral del Municipio de Texcoco, México, respecto de una fracción del predio denominado Xacalco, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: norte: 70.60 (setenta metros con sesenta centímetros) con Margarita Romero Carreto; al sur: 77.59 (setenta y siete metros con cincuenta y nueve centímetros) con Carlos Cadena Romero; al oriente: 10.00 (diez metros) con calle sin nombre; al poniente: 10.00 (diez metros) con calle sin nombre, hoy calle Texcallitlán, con una superficie total de 717.00 metros cuadrados. D).- El pago de gastos y costas que origine el

presente asunto en el caso de que la demandada se oponga a la substanciación del presente asunto. Haciéndosele saber a la demandada que cuenta con un plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, para presentarse a dar contestación a la misma, apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía. Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden en Texcoco, Estado de México, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil once.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena su publicación: once de mayo del año dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa de Lima Pérez Quiroz.-Rúbrica.

2164.-27 mayo, 7 y 16 junio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

C. MARIO TORRES FERREL.

En el expediente número 1685/2010, ISaura VAZQUEZ VAZQUEZ, por su propio derecho, demanda de MARIO TORRES FERREL, ante el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México, en el Juicio Ordinario Civil, divorcio necesario, dándose cumplimiento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México; se le hace saber que existe un Juicio Ordinario Civil, divorcio necesario; demandándole para ello las siguientes prestaciones: a).- El divorcio necesario en términos por lo dispuesto por el artículo XIX del Código Civil en vigor para el Estado de México, b).- La liquidación de la sociedad conyugal, c).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio: 1.- Con fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y tres en la Ciudad de México, Distrito Federal la suscrita promovente y el demandado contrajimos matrimonio bajo el régimen patrimonial de Sociedad Conyugal, ante el C. Oficial del Registro Civil Número Seis, del Distrito Federal, 2.- Nuestro último domicilio conyugal, lo establecimos en calle Gonzalo López Cid, manzana 13, lote 403, Colonia Wenceslao Victoria Soto, Texcoco, Estado de México, 3.- De dicho matrimonio se procrearon dos hijos LUIS ANTONIO y JOSE LUIS de apellidos TORRES VAZQUEZ, 4.- Nuestra vida marital y familiar transcurrió de manera cotidiana y tranquila, vivimos en un inicio de nuestro matrimonio en la Colonia Moctezuma en el Distrito Federal y posteriormente en Netzahualcóyotl en casa de mis padres por un lapso de quince años aproximadamente, 5.- En el año de dos mil tres cumplimos treinta años de matrimonio, pero el día dieciocho de mayo del año dos mil cuatro el hoy demandado se presentó al domicilio que compartíamos como matrimonio, sin ninguna causa y sin darme una explicación el hoy demandado tomó sus cosas personales y dos vehículos sin decirme el motivo por el cual se iba o decirme a donde, 6.- Desde el día dieciocho de marzo del año dos mil cuatro, la suscrita no he vuelto a saber nada del hoy demandado y mucho menos tengo conocimiento, toda vez que ignoro su domicilio y paradero actual, hágase saber la demanda del Juicio Ordinario Civil, divorcio necesario a través de edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día siguiente al de la última publicación, además se fijará en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se previene al demandado para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Tribunal, en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes de carácter

personal se le harán conforme a las no personales en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal invocado.-Se expide el presente edicto a los veinte del mes de mayo de dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Iván Sosa García.-Rúbrica.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, trece de mayo de dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Iván Sosa García.-Rúbrica.

2165.-27 mayo, 7 y 16 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

JOSE LUIS GOMES ARCE.

MARIBEL MARTINEZ HERNANDEZ, por su propio derecho en la Vía Ordinaria Civil, dentro del expediente número 70/11, le demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial; B).- La disolución de la sociedad conyugal. En relación a los hechos manifiesta: en fecha veintiséis de julio del año mil novecientos noventa y cinco, la suscrita y el ahora demandado, contrajimos matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial Número Uno del Registro Civil de Tejupilco, Estado de México, y en fecha once de julio de dos mil cinco mi esposo C. JOSE LUIS GOMEZ ARCE, se salió del domicilio conyugal sin informar hacia donde se dirigía y hasta la fecha no tengo conocimiento en donde se encuentre, y cual es su domicilio actual, a pesar de que he preguntado a sus padres y hermanos sobre el paradero de mi esposo nadie me ha dado informes, con la separación en que nos encontramos el ahora demandado C. JOSE LUIS GOMES ARCE y la suscrita por más de un año, hemos incurrido en la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México, siendo el último domicilio de mi esposo en la calle Ignacio Allende sin número, Colonia Lomas de Tejupilco de la Ciudad de Tejupilco, México. Por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del Ordenamiento Legal en cinta, por sí, por mandatario, que pueda representarla, con el apercibimiento de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en rebeldía y se tendrá por contestada en sentido negativo, así como también se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita, quedando a disposición del demandado, las copias simples de la demanda en la Secretaría de éste Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta población, así como en el Boletín Judicial.-Temascaltepec, México a 28 de abril del año dos mil once.-Auto de fecha dieciocho de abril de dos mil once. Proveído y firmado por el Licenciado Juan José Hernández García, Juez Civil de Temascaltepec, México, quien actúa en forma legal con Secretario, Licenciado Eduardo Iván Guzmán Belmar, quien firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.-Secretario, Lic. Eduardo Iván Guzmán Belmar.-Rúbrica.

2167.-27 mayo, 7 y 16 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA,
EXPEDIENTE: 1207/2010.

ACTOR: RITA LANDEROS REYES.
EMPLAZAR A: MA. DE LA LUZ TELLES GALLARDO.

RITA LANDEROS REYES, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil (usucapión) de MA. DE LA LUZ TELLES GALLARDO y RUBEN CAMACHO MORENO, las siguientes prestaciones: la prescripción positiva o usucapión respecto de un inmueble que actualmente poseo consistente en el lote de terreno número dieciséis de la manzana 322, del predio denominado "Tolotzin II", ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México con una superficie de 119.17 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: diecisiete metros con lote quince, al sur: diecisiete metros cero cinco centímetros lote diecisiete, al oriente: siete metros con calle interna, al poniente: siete metros con lote siete de la fracción treinta y dos. Inmueble que tiene los antecedentes registrales siguientes: inscrito bajo la partida 685, volumen 1169, libro primero, sección primera, de fecha 02 de agosto de 1993, a favor de MARIA DE LA LUZ TELLEZ GALLARDO. Lo anterior, toda vez que, como lo acredito con el documento original que acompaño consistente en un contrato de compraventa, de fecha 07 de enero de año 2002, la suscrita adquirí del señor RUBEN CAMACHO MORENO, mediante compraventa un inmueble consistente en el lote de terreno número dieciséis de la manzana 322 del predio denominado "Tolotzin II", ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México con una superficie de 119.17 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: diecisiete metros con lote quince, al sur: diecisiete metros cero cinco centímetros lote diecisiete, al oriente: siete metros con calle interna, al poniente: siete metros con lote siete de la fracción treinta y dos. La legitimación con la que se ostento mi vendedor SR. RUBEN CAMACHO MORENO al momento de otorgarme la venta y posesión material del inmueble objeto el presente juicio, lo fue con la exhibición y entrega del documento original que me hizo de su título de dominio, consistente en un contrato de compraventa que se celebrará en fecha 15 de enero de 1999, en donde fungió en carácter de comprador precisamente el SR. RUBEN CAMACHO MORENO y como vendedor la SRA. MARIA DE LA LUZ TELLEZ GALLARDO, tal como lo acredito con el original que refiero y que acompaño al presente ocurso. El inmueble objeto del presente juicio tiene los antecedentes registrales siguientes: Inscrito bajo la partida 685, volumen 1169, libro primero, sección primera, de fecha 02 de agosto de 1993, a favor de MARIA DE LA LUZ TELLEZ GALLARDO. Tal como lo demuestro con el certificado de inscripción expedido por el Titular del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tlalnepanla, adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, mismo que acompaño al presente ocurso. El inmueble objeto del presente juicio, actualmente lo poseo desde hace más de cinco años anteriores a la fecha, en concepto de propietario, de manera continua, pacífica, pública y de buena fe, razón por la cual reúno todos y cada uno de los requisitos legales para prescribirlo a mi favor; una vez visto todo lo anterior, considero que reúno todos y cada uno de los requisitos que la legislación aplicable establece para la acción de usucapión sobre inmuebles, por ello es que pido a este Organismo Jurisdiccional se me declare como único y legítimo propietario, es el motivo por el cual acudo ante su Señoría a efecto de que mediante sentencia definitiva, se me declare como único y legítimo propietario del multicitado inmueble y toda vez que se ha tratado de localizar a la parte demanda MA. DE LA LUZ TELLEZ GALLARDO, por todos los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se emplaza a estos, a través de los presentes edictos a fin de que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí o a través de persona que legalmente los represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el

Boletín Judicial, así como tabla de avisos de este Juzgado, se expone a los trece días del mes de mayo de dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Lic. Jaqueline Fragoso Garay.-Rúbrica.-La publicación de los presentes edictos son en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciocho de abril del año dos mil once.

2168.-27 mayo, 7 y 16 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 364/57, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario promovido por ANTONIA ROMERO NAVAS VDA. DE VELAZQUEZ en contra de la SUCESION A BIENES DE JOSE VELAZQUEZ DAVILA, la Jueza Primero Civil de Primera Instancia de Toluca, México, señaló las diez horas con treinta minutos del día veinte de junio de dos mil once, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto a los bienes ordenados en el acuerdo de fecha doce de mayo de dos mil once: 1.- Inmueble identificado con el número 104 ciento cuatro de la calle Pedro Hernández de la Colonia Zopilocalco, en Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al oriente: 32.20 metros con testamentaria del señor Don José María Sánchez, al poniente: 35.95 metros con el callejón de Pedro Hernández, al norte: 23.55 metros con testamentaria del señor Refugio Camerana, al sur: 24.60 metros con propiedad del señor Ignacio Quiroz, con una superficie de 820.35 metros cuadrados, según dato anterior con los siguientes datos registrales: Partida número 2439, volumen 12, libro 4, sección primera, de fecha dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y tres. Con un valor comercial de \$3,552,505.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), 2.- Inmueble identificado con el número 108 ciento ocho de la calle Pedro Hernández de la Colonia Zopilocalco, en Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al oriente: 13.00 metros con casa del señor Jesús de Paz; al poniente: 12.85 metros con el callejón de Pedro Hernández, al norte: 37.60 metros con casa del señor Hilario Monroy; al sur: 37.60 metros con casa que fue de los señores José María y Luz Sánchez y hoy de la señora Juana Vázquez, con una superficie total de 485.98 metros cuadrados según dato anterior, con los siguientes datos registrales: Partida número 14,667, volumen 63, libro 1º, sección primera de fecha tres de octubre de mil novecientos cincuenta, con un valor comercial de \$2'591,925.40 (DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), cantidad fijada por los peritos nombrados en el presente juicio. Precio de ambos inmuebles que servirán como base para su venta en consecuencia, anúnciese la venta de los inmuebles descritos en la Gaceta Oficial de Gobierno, y en la tabla de avisos de este Juzgado y del lugar de ubicación del citado inmueble, mediante edictos que se publicarán por dos veces dentro de siete días, convocando postores, de manera que entre la fijación o publicación del último edicto y la fecha del remate medie un término que no sea menor de siete días. Se convoca a postores para que comparezcan a la venta.-Toluca, México, nueve de mayo de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Elizabeth Alva Castillo.-Rúbrica.

2170.-27 mayo y 7 junio.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Mediante proveído de fecha once de mayo de dos mil once, en el expediente número 795/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por ROMAN MARIN ALEJANDRO

ISAAC, en contra de GUSTAVO ORTIZ ALVAREZ y MARIA DEL ROCIO GONZALEZ PAUCEL, el Juez Décimo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, México, señaló las doce horas del día veintidós de junio del año dos mil once, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto de un inmueble ubicado en calle de Islas Carolinas, número trece, Fraccionamiento Residencial Chiluca, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sirviendo como precio base para el remate, la cantidad de \$3,700,000.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en atención al avalúo emitido por el los peritos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en tal virtud se anuncia la venta por única ocasión debiendo mediar por lo menos siete días entre la publicación del edicto y la almoneda de remate, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la tabla de avisos de este Juzgado, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a once de mayo de dos mil once.-Doy fe.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mayo veinticuatro de dos mil once.-Licenciada Emmy Gladys Alvarez Manzanilla, Primer Secretario.-Rúbrica.

556-A1.-27 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ordinario Mercantil promovido por CONSTRUCTORAS ESPECIALISTAS EN ACERO, S. A. DE C.V. en contra de EDIFICADORA PROMOTORA INVERSIONISTA, S.A. DE C.V., expediente 543/2008, el C. Juez Cuadragesimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del día ocho de julio próximo, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble embargado, ubicado en calle Trinidad Sánchez, lote de terreno número diecinueve, manzana tres, Colonia México Nuevo del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, cuyo precio de avalúo es por la cantidad de \$1'130,000.00 (UN MILLON CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio de avalúo.

Para su publicación en los tableros de este Juzgado, en el periódico Milenio, en la Tesorería del Distrito Federal por tres veces dentro de nueve días, así como en los lugares de costumbre que determine el C. Juez competente en Materia Civil en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por tres veces dentro de nueve días y conforme a la Legislación Procesal de dicha Entidad.-México, D.F., a 19 de mayo de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Alejandra E. Martínez Lozada.-Rúbrica.

557-A1.-27 mayo, 2 y 8 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. LEONOR PEÑALOZA TORRES.

CUAUHTEMOC RUIZ CRUZ, parte actora en el Juicio Ordinario Civil, tramitado ante este Juzgado bajo el expediente 929/10, demanda de LEONOR PEÑALOZA TORRES, las siguientes prestaciones: UNICO) La prescripción positiva por usucapión de la casa con número de lote 20, manzana 30 de la Colonia Tamaulipas sección Las Flores Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo que en su totalidad tiene al norte: 17.00 metros con lote 19, al sur: 17.00 metros con lote 21, al oriente: 8.00 metros con lote 49, al poniente: 8.00 metros con calle Girasol, con una superficie total de 136 metros. HECHOS 1).- En

fecha 10 de mayo del año 2000 celebró la suscrita contrato de compraventa con la señora LEONOR PEÑALOSA TORRES respecto de la casa con número de lote 20, manzana 30 de la Colonia Tamaulipas sección Las Flores en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, domicilio que actualmente se conoce como la calle Girasol número 181 en la Colonia Las Flores de la Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. 2).- En la cláusula cuarta del contrato de compraventa, la vendedora se comprometió en un término de 60 días a presentarse ante cualquier autoridad que requiriera su presencia para efectos de regularizar la propiedad del terreno materia del presente asunto, lo cual se manifiesta que no ha sido posible la localización de la hoy demandada. 3).- Siendo que en la fecha de la celebración del contrato de compra venta la vendedora me dio posesión de la casa y terreno que se especifican con anterioridad, la posesión que desde entonces detento es y ha sido con los siguientes atributos: En concepto de propietaria de buena fe, en forma pacífica, en forma pública e interrumpidamente, por más de 10 años. Por auto de fecha 20 de octubre del 2010, se admitió la demanda, ordenándose el emplazamiento para que dentro del término de nueve días den contestación a la misma. Ignorándose su domicilio se les emplaza y llama a juicio por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezcan a juicio por apoderado o por gestor que pueda representarlos dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía; quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, previéndoles para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas de las personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil once.-Doy fe.- Validación. Auto de fecha ocho de marzo de 2011.-Lic. Julio César Cedillo Gómez, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México.-Rúbrica.

321-B1.-27 mayo, 7 y 16 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

GARCIA LOPEZ MARIA ELENA.

En el Juzgado Sexto de lo Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes La Paz, Estado de México, se radicó un Juicio en la Vía Ordinario Civil reivindicatorio bajo el expediente número 927/2008, promovido por CARMEN VELAZQUEZ TAVERA, en carácter de Apoderada Legal del C. JOSE ROBERTO HUELGA VELAZQUEZ, en contra de MARIA ELENA GARCIA LOPEZ, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La reivindicación del inmueble ubicado en casa marcada con el número 3, manzana 2, lote 2, Andador número 1, en Paseo del Tepozán y Siervo de la Nación en la Unidad Habitacional en Villas de Tepozanes en el Municipio de Los Reyes La Paz, Estado de México, C.P. 56420, el cual más adelante describiré, B).- La desocupación y entrega totalmente vacío del inmueble descrito en la prestación que antecede, C).- El pago de una renta o alquiler, por todo el tiempo de ocupación ilegal, del predio materia de la presente controversia, misma que se cuantificará en ejecución de sentencia, bajo el dictamen de especialistas, D).- El pago de daños y perjuicios que le ha ocasionado a mi representado, que con motivo de la ocupación indebida del inmueble objeto del presente juicio, F).- El pago de gastos y costas judiciales que se

generen con motivo de la tramitación del presente juicio en todas sus instancias. Y admitida que fue la demanda, en razón que se desconoce su domicilio, se ordenó emplazar a juicio, mediante edictos los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda, previéndosele que deberá presentarse por sí o por apoderado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación, comparezcan ante este Juzgado por sí, por apoderado o por gestor, que pueda representarlos, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y señale domicilio en el centro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población.-Los Reyes La Paz, México, a dieciocho de mayo del año dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Abel Flores Vences.-Rúbrica.

322-B1.-27 mayo, 7 y 16 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

RAYMUNDO CARRILLO GONZALEZ y LUCIO MOCTEZUMA RODRIGUEZ.

En el expediente 106/2010, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre usucapición, promovido por ELVIA NATALIA VAZQUEZ OLGUIN en contra de RAYMUNDO CARRILLO GONZALEZ y LUCIO MOCTEZUMA RODRIGUEZ, el Juez determinó emplazarlos por edictos, cuyas prestaciones que se les demandan dicen en lo conducente: A).- La prescripción positiva por usucapición de una fracción de 175.42 (ciento setenta y cinco metros con cuarenta y dos decímetros cuadrados), contenidos dentro de la superficie total de terreno número 02, manzana 02, zona 02, del Ex ejido de Tlapacoya II, del Municipio de Chalco, Estado de México, ubicado en la actualidad en calle Oriente 29, Colonia Providencia Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. B).- Demandando del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Chalco, México, la cancelación y tildación parcial de los asientos registrales inscritos en los libros a su cargo a favor de RAYMUNDO CARRILLO GONZALEZ, bajo la partida número 2, volumen 91, libro primero, sección primera de fecha 25 de septiembre de 1989, y en su lugar se cite inscribir a nombre de ELVIA NATALIA VAZQUEZ OLGUIN, la sentencia definitiva que recaiga en este juicio respecto de dicha fracción de terreno, para que sirva como título de propiedad oponible ante terceros. C).- En caso de oposición al procedimiento y a la ejecución de la sentencia que recaiga en el juicio, condene al pago de gastos y costas que origine este juicio. HECHOS. 1.- Se acredita con documento original del contrato privado de compraventa de fecha 6 de julio de 1992, celebrado por la actora y LUCIO MOCTEZUMA RODRIGUEZ, respecto de la fracción de terreno con superficie total o aproximada de 175.42 (ciento setenta y cinco metros con cuarenta y dos decímetros cuadrados), que forma parte del lote de terreno número 2, ya descrito líneas anteriores, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 17.90 metros con Avenida Siete, al sureste: 22.70 metros con calle Uno, al suroeste: 18.10 metros con lote 3, al noroeste: 22.50 metros con lote 1 y 7, con superficie total de 396.00 (trescientos noventa y seis metros cuadrados) respectivamente. 2.- Según la actora tiene entendido y conocimiento de ello, el vendedor LUCIO MOCTEZUMA RODRIGUEZ, a su vez adquirió de RAYMUNDO CARRILLO

GONZALEZ por contrato verbal de permuta, consistente en que LUCIO MOCTEZUMA RODRIGUEZ, le haría trabajos de albañilería en otro predio propiedad de RAYMUNDO CARRILLO GONZALEZ, ubicado al lado suroeste a la fracción de terreno que se pretende usucapir, consistentes en edificación de las construcciones muros, lozas, columnas etc., que están realizadas en el interior de dicha propiedad conocida como el lote 3 de la manzana 2, zona 02, del Ex ejido de Tiapacoya II, calle Uno, Colonia Providencia antes Municipio de Chalco y actualmente ubicado en la también calle Oriente 29 de la Colonia ya indicada del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México y dichas construcciones fueron realizadas por el vendedor antes indicado a cambio de la fracción del lote de terreno que le vendió a la hoy actora y se pretende usucapir, fracción de terreno que tiene las medidas y colindancias siguientes: al noreste: 17.90 metros con lote con fracción del mismo lote 2, al sureste: 9.80 metros con calle Oriente 29, al suroeste: 17.90 metros con lote 03 al noroeste: 9.80 metros con lote 7, con superficie aproximada de 175.42 (ciento setenta y cinco metros con cuarenta y dos decímetros cuadrados). 3.- Fracción del inmueble desde que lo adquiere la actora, ha vivido conjuntamente con su familia y ha realizado en su interior mejoras y construcciones a cuenta de su propio peculio, considera que cumple con los requisitos de ley, solicitando a su Señoría dicte una sentencia favorable convirtiéndose en legítima propietaria de la multicada fracción de terreno, ya que acredita su naturaleza de propietaria y que ha poseído el inmueble en forma pública, continúa, pacífica y de buena fe por más de cinco años sin ser molestada en la posesión, además de ser la dominadora de la cosa debe operar a su favor la acción en comento. 4.- Se acredita con contrato privado de compraventa de fecha 05 de julio de 1992, y del contenido de la cláusula tercera, el vendedor entregó a la demandante la posesión del mismo, desde entonces en calidad de propietaria lo ha estado poseyendo, y desde que el demandado lo entregó sabe y reconoce a la actora como propietaria absoluta del bien en comento y desde la celebración de tal contrato el interpelado se deslindó de toda acción de dominio y posesión respecto de dicha fracción de terreno y siempre la ha reconocido por sí y ante terceros como legítima propietaria de dicha fracción, ante el hecho de haber adquirido de quien le permutó la fracción del lote de terreno en términos y condiciones especificados en el contrato de permuta ya referido, y desde entonces no tiene interés legal alguno de dicha fracción del inmueble, y manifiesta la demandante bajo protesta de decir verdad que ha pesar de lo anterior ha sido por falta de recursos económicos desde aquel tiempo por lo que no había acudido ante la autoridad correspondiente a regularizar legalmente la propiedad que detenta de la fracción tantas veces indicada y por el hecho de haberse perfeccionado la compraventa de la fracción del predio aduce ante su Señoría para que la declare propietaria mediante sentencia firme y ejecutoriada y sirva como título de propiedad en adelante y ante terceros, previa inscripción de la misma en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en el Distrito Judicial de Chalco, México. 5.- El lote de terreno se encuentra inscrito en las Oficinas del Instituto de la Función Registral de Chalco, México, a nombre del hoy demandado RAYMUNDO CARRILLO GONZALEZ según consta en el certificado de inscripción del que se desprende que se encuentra inscrito bajo la partida número 2, volumen 91, de fecha 25 de septiembre de 1989, de la sección primera, libro primero, a nombre del demandado RAYMUNDO CARRILLO GONZALEZ. Se emplaza por medio de los presentes edictos a los C.C. RAYMUNDO CARRILLO GONZALEZ y LUCIO MOCTEZUMA RODRIGUEZ, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlos a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fijese copia íntegra de la resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y por medio del Boletín Judicial. Se expide el presente a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

323-B1.-27 mayo, 7 y 16 junio.

JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

ACTOR: HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA.

DEMANDADO: HUMBERTO IBARRA BALTAZAR.

JUICIO: ESPECIAL HIPOTECARIO.

EXPEDIENTE: 267/2010.
 SECRETARIA "A".

El C. Juez Cuadragésimo de lo Civil, dictó unos proveídos que en lo conducente dice:

México, Distrito Federal, a veintiséis de abril del dos mil once.

A sus autos el escrito de cuenta de la apoderada de la actora y anexos que se acompañan, se tienen por hechas las manifestaciones a que se refiere ésta y como se pide para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día veinte de junio del año en curso por así permitirlo la agenda de audiencias de este Juzgado, debiéndose preparar el mismo como se encuentra ordenado en autos de fechas ocho de febrero del año en curso con la aclaración que se indica mediante proveído de dieciocho de febrero último, en cuanto a los días que debe de mediar entre ambas fechas de publicación de los edictos, la promovente deberá estar al contenido del auto indicado primeramente, para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese así lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a dieciocho de febrero del dos mil once.

A sus autos el escrito de cuenta de la apoderada de la actora y anexos que se acompañan, por hechas las declaraciones que vierte la promovente y se aclara el proveído de fecha ocho de febrero del año en curso respecto de la ubicación del bien inmueble materia del remate, el que se ubica en: la vivienda de interés social con el número 54, lote 4, de la manzana 9, perteneciente al conjunto urbano de tipo Interés Social denominado Portal de Chalco, también conocido como Villas de Chalco IV, ubicado en Chalco, Estado de México y con una superficie de: 30.37 metros cuadrados según certificado de gravámenes, en consecuencia se ordena dar cumplimiento al auto de fecha ocho de febrero del año en curso en cuanto a la preparación del remate del bien inmueble que se indica en el mismo con la presente aclaración para los efectos legales a que haya lugar con conocimiento de las partes notifíquese así lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a ocho de febrero del dos mil once.

A sus autos el escrito de cuenta de la apoderada de la actora, por hechas las manifestaciones a que se refiere este y como se pide, se ordena sacar a remate el bien inmueble

hipotecado a la parte demandada, ubicado en las viviendas de Interés Social con el número 54, lote 4 de la manzana 9, perteneciente al conjunto urbano de tipo intereses social denominado Portal de Chalco, también conocido como Villa de Chalco IV, ubicado en Chalco, Estado de México, y con una superficie de 30.37 metros cuadrados según certificado de gravámenes, se ordena convocar postores mediante edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la audiencia siete días hábiles, los citados edictos deberán ser publicados en los lugares públicos de costumbre así como en el periódico "La Crónica de Hoy", sirviendo de base para el remate por lo que hace al primer inmueble la cantidad de \$370,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado por perito, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de las cantidades antes mencionadas para que tenga lugar el remate en primer almoneda se señalan... Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción, libérese exhorto al C. Juez Competente en Chalco Estado de México, a efecto de que con los insertos necesarios que se le acompañarán al mismo se sirva convocar postores interesados en intervenir en el presente remate, debiéndose realizar las publicaciones en los lugares públicos de costumbre en dicha Entidad, para los efectos legales conducentes.-Notifíquese.-Así lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.-La C. Secretaría de Acuerdos "A", La C. María del Rosario Rosillo Reséndiz.-Rúbrica.

2149.-27 mayo y 8 junio.

ordenó se notifique por edictos al demandado ANGEL GUZMAN HUITZIL, respecto de la demanda formulada en su contra por LORENA SANCHEZ SANCHEZ, misma que reclama: A) La disolución del vínculo matrimonial... B) La guardia y custodia provisional y en su momento definitiva, de nuestro menor hijo YEFRI GUZMAN SANCHEZ. C) La declaración por sentencia ejecutoriada de la pérdida de la patria potestad respecto con nuestro menor hijo YEFRI GUZMAN SANCHEZ. Haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer excepciones que estime conveniente. Si pasado este plazo no comparece el ahora demandado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín.

Para su publicación de los presentes edictos será por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México, y en el Boletín Judicial, así como para su fijación en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento: suscrito en la Ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, se expide el presente a los veintisiete días de enero del dos mil once, para todos los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.-En cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha diecisiete de enero del dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

2153.-27 mayo, 7 y 16 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 720/2011, ALMA GABRIELA GONZALEZ FLORES, promueve ante este Juzgado, procedimiento judicial no contencioso, inmatriculación judicial, respecto del bien inmueble denominado "Tianguistenco", ubicado en el poblado de San Antonio Tlaltecahuacán, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, con una superficie de 1,035.30 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 71.40 metros con Dominga Asunción Rodríguez Alfaro; al sur: 71.40 metros, con Lucio Recenos Tableros; al oriente: 14.50 metros, con Roberto Flores y servidumbre de paso, y al poniente: 14.50 metros con Kinder Luisa Isabel Campos de Jiménez Cantú.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de lo por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación en la Entidad.-Dados en Amecameca, a veinte de mayo de dos mil once.-Doy fe.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.-Fecha del acuerdo: dos 02 de mayo de dos mil once 2011.-Licenciada Ana María de la Cruz Trejo, Segunda Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

2152.-27 mayo y 1 junio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 507/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por EDITH DOMINGUEZ PACHECO, en contra de PROYECTOS POPULARES S.A. DE C.V. y OTRO, en el cual se demanda a PROYECTOS POPULARES S.A. DE C.V. y JOSE AROLDI GARCIA DE LEON, mediante demanda, las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que ha operado y en consecuencia consumado a favor de la señora EDITH DOMINGUEZ PACHECO, la usucapión respecto del terreno y construcción del lote 16, manzana 25, del Fraccionamiento Lomas Lindas, Primera Sección, Municipio de Atizapán de Zaragoza, actualmente calle Océano Pacífico No. 31, Colonia Lomas Lindas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52947, lo anterior por virtud de purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio, mismo que cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguientes: superficie: 180.00 m2 (ciento ochenta metros cuadrados), al noreste: en 8.00 metros con lote 36; al sureste: en 22.50 metros con lote 37 y 15; al suroeste: en 8.00 metros con Océano Pacífico; al noroeste: en 22.50 metros con lote 17. Mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: partida 152, volumen 359, libro primero, sección primera de fecha 26 de octubre de 1977. B) La declaración judicial de que la señora EDITH DOMINGUEZ PACHECO, ha adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio del terreno y construcción descrito en la prestación marcada con el inciso A), lo anterior por virtud de purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio. C) La cancelación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, de la inscripción hecha a favor de PROYECTOS POPULARES S.A. DE C.V., respecto del terreno y construcción descrito en la prestación marcada con el inciso A), lo anterior por virtud de purgar vicios de

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

A: ANGEL GUZMAN HUITZIL.

En el expediente número 1004/10, relativo al Juicio Ordinario Civil relativo al divorcio necesario, promovido por LORENA SANCHEZ SANCHEZ en contra de ANGEL GUZMAN HUITZIL, el Juez Quinto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha diecisiete de enero de dos mil once,

los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio. D) La inscripción de la sentencia definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, que declare que ha operado y en consecuencia consumado a favor de la señora EDITH DOMINGUEZ PACHECO, la usucapición respecto del terreno y construcción descritos en la prestación marcada con el inciso A), lo anterior por virtud de purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio.

Asimismo el Juez del Conocimiento, mediante proveído de fecha siete (7) de enero de dos mil once (2011), ordenó emplazar a PROYECTOS POPULARES S.A. DE C.V. y JOSE ARCLDO GARCIA DE LEON, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en el "Diario Amanecer" y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, y las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Se expide a los diecisiete (17) días del mes de enero de dos mil once (2011).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

2154.-27 mayo, 7 y 16 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 368/2011, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por LINDORO PINEDA MOYA, en el que por auto dictado en fecha trece de abril del dos mil once, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en la Entidad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos:

Que ha sido propietario y poseedor en forma ininterrumpida, pacífica, continua, por más de cinco años y de buena fe del terreno conocido con el nombre de "Los Verdaderos" o "Solar Tlaxomulco", calidad temporal de los llamados de común repartimiento, ubicado en terrenos de este Municipio, Coyotepec, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual tiene una superficie de: 3,839.58 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 70.10 metros con Mauricio Flores Rodríguez; al oriente: 49.60 metros con Crescencio Astorga; al sur: 84.10 metros con Erasmo Velázquez; al poniente: 50.00 metros con camino Nacional.

Posesión que ha tenido desde el dos de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, fecha en que celebró contrato de compraventa con el señor JOSE PEREZ ORDOÑEZ. Se expide para su publicación a los diecinueve días del mes de abril del dos mil once.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 13 de abril del 2011.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

2155.-27 mayo y 1 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 674/2005, deducido del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE antes BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de ARMANDO GOMEZ RAMIREZ, la C. Juez Primero de lo Civil del Distrito Federal, mediante proveído de fecha veintiocho de abril del dos mil once, y con fundamento en los artículos 570, 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se señalan las diez horas del día veinte de junio del año en curso, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, el bien inmueble hipotecado, identificado como: calle Farolito sin número, vivienda marcada con el número 43, con derecho a uso de un cajón de estacionamiento del conjunto habitacional horizontal en condominio denominado Residencial La Palma Dos, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con valor de avalúo de \$414,000.00 (CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor de avalúo; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del ordenamiento legal en cita.

Para su publicación por dos veces en los lugares públicos de costumbre.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Rosa María del Consuelo Mojica Rivera.-Rúbrica.

2156.-27 mayo y 8 junio.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 713/2008.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de VICENTE ALVAREZ HERNANDEZ, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, consistente en: vivienda 866, lote 26, condominio 26, manzana 3, del conjunto habitacional Geovillas de Jesús María, de la Calzada de Acozac, sin número, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan las nueve horas con treinta minutos del día veinte de junio del corriente año, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$259,000.00 DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N., avalúo que resultó más alto rendido por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-México, D.F., a 23 de marzo del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Roberto Ortiz Guerrero.-Rúbrica.

2157.-27 mayo y 8 junio.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE NUMERO: 366/2009.

Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil, en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de LORENZO PALMA RAMIREZ y LETICIA DE JESUS LEYVA, la C. Juez Quincuagésimo Segundo Civil de esta Ciudad, con fecha cuatro de mayo del dos mil once: ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el inmueble identificado como: lote 2 (dos) resultante de la subdivisión del predio sin nombre, ubicado en Santiago Tepalcapa y casa en él construida marcada con el número 16 (dieciséis) de la calle Mariano Abasolo, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Siendo el precio de \$1'129,392,000.00 (UN MILLON CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), ya hecha la rebaja del veinte por ciento a que se refiere el artículo 582 del Código Procesal Civil, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada. Y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito por el diez por ciento del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos. En virtud de que el valor del inmueble hipotecado es superior a ciento ochenta y dos días de salario mínimo general en el Distrito Federal, procede realizar dicha subasta en almoneda pública, por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los siguientes medios de difusión: tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal, en el periódico La Crónica. En la inteligencia que entre las publicaciones antes indicadas deberá mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo en la inteligencia que deberá la parte actora, proporcionar previamente y mediante escrito dirigido a este Juzgado las fechas de publicación, se señalan once horas del día veinte de junio del dos mil once para que tenga verificativo la audiencia de remate.-México, D.F., a 10 de mayo del año 2011.-La C. Secretaría de Acuerdos, Lic. Guillermina Barranco Ramos.-Rúbrica.

2158.-27 mayo y 8 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 828/2010, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México; promovido por JOSE JAIME CHAVEZ VELAZQUEZ, quien viene a promover en la vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en camino al Pedregal, en la localidad de San Miguel Tecomatlán, Municipio de Tenancingo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: en tres líneas, la primera de: 35.65 metros colinda con Vicente Garcés Pacheco, la segunda de: 3.0 metros colinda con José Jaime Chávez Velásquez, la tercera de 65.05 metros colinda con Inés, Lorenzo Serafín y Benjamín Roberto, todos de apellidos Garcés Pacheco, al sur: en dos líneas, la primera de 76.70 metros colinda con Alfonso Pacheco, Arturo Garcés Pacheco y Antonio Garcés González, habiendo de por medio con estos colindantes un Apantle, y en una segunda línea: 26.70 metros colinda con Erasto Garcés cruz, al oriente: 55.90 metros colinda con José Jaime Chávez Velásquez, habiendo de por medio un Apantle, al poniente: en tres líneas, la primera de: 16.60 metros colinda con zanja o camino al Pedregal, la segunda

de: 32.10 metros colinda con Vicente Garcés Pacheco, y la tercera de: 16.40 metros colinda con Sergio Franco Mondragón. Cuenta con una superficie aproximada de: 4,923.00 metros cuadrados, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien en virtud de las razones que hace valer; y que por proveído de veinticuatro de agosto del dos mil diez, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, darle la intervención que legalmente le corresponde al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado para que haga valer lo que a su representación social compete y la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, y en auto de fecha dos de mayo del año dos mil once, se ordenaron nuevamente las publicaciones de los edictos, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de la ley, en Tenancingo, México, a los doce días del mes de mayo del año dos mil once.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación, mayo dos del año dos mil once.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

2159.-27 mayo y 1 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1102/2010.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL (USUCAPION).
ACTOR: MARICARMEN LETICIA VILCHIS GOMEZ.
DEMANDADO: MAURICIO SANCHEZ GUTIERREZ y ROSA MARIA HERNANDEZ NAVARRETE DE SANCHEZ.

MARICARMEN LETICIA VILCHIS GOMEZ, promoviendo por su propio derecho, demandando en la vía ordinaria civil usucapición, demandando: 1).- La declaración judicial mediante sentencia ejecutoriada en el sentido de que se ha consumado a mi favor la usucapición debido a la posesión que tengo respecto del inmueble marcado como lote número 6, que se encuentra ubicado en el kilómetro veinte dos guión doscientos treinta y seis de la carretera México-Laredo en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, ha cumplido en los términos y condiciones que señala la ley para tal efecto y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al sureste: doce metros con la calle Quince, vía pública de su ubicación; al suroeste: once metros cincuenta centímetros, con el Boulevard Homex, al noroeste: doce metros con el lote de terreno número cinco; al noreste: once metros cincuenta centímetros con el lote siete, teniendo una superficie aproximada de: 138.00 metros cuadrados; el inmueble cuya usucapición se demanda se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 222, volumen 182, del libro primero, sección primera de fecha 22 de enero del año 1972. 2).- Como consecuencia de lo anterior la tildación y cancelación de los antecedentes registrales del inmueble que se demanda, así como la inscripción de la misma en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial a favor de la suscrita, en fecha 29 de septiembre del año 2000 el señor Mauricio Sánchez Gutiérrez, con el consentimiento de su esposa la señora Rosa María Hernández Navarrete de Sánchez mediante contrato privado de compraventa, decidió venderme el lote número seis, inmueble ubicado en el kilómetro veinte dos guión doscientos treinta y seis de la carretera México-Laredo, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, la totalidad del inmueble se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre de Mauricio Sánchez Gutiérrez, bajo los datos registrales ya aludidos. Desde el 29 de septiembre del año 2000 me encuentro en posesión del inmueble antes mencionado, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, con carácter de propietaria toda vez que en la fecha

indicada los señores Mauricio Sánchez Gutiérrez y Rosa María Hernández Navarrete de Sánchez, me vendieron el inmueble en cita, en presencia de testigos entregándome la posesión material del mismo. Se hace saber a Mauricio Sánchez Gutiérrez y Rosa María Hernández Navarrete de Sánchez que deberán de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada en los términos que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los diecisiete días del mes de mayo del dos mil once.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: tres de mayo del año dos mil once.-Secretario Judicial, Lic. María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

2160.-27 mayo, 7 y 16 junio.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 954/05.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V., en contra de JUAN TEJEDA ZENDEJAS; el C. Juez mediante auto de fecha cuatro de mayo del dos mil once, ordenó sacar a remate en primera almoneda el inmueble materia del presente juicio consistente en casa número cinco, condominio número oficial número veintitrés, de la calle México Nuevo, lote de terreno número cinco, manzana número sesenta, Colonia México Nuevo, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo practicado en autos y que arroja la cantidad de \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.), señalándose para el remate las once horas del día veinte de junio del año en curso, debiendo satisfacer las personas que concurren como portores el requisito previo del depósito en términos del artículo 574 del Código invocado, debiéndose de anunciar la venta en los sitios públicos de costumbre.

Para su publicación por dos veces, de siete en siete días, así como en el periódico El Universal, en los sitios de costumbre y en el periódico de mayor circulación de ese lugar.- México, D.F., a 16 de mayo del 2011.-Atentamente.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Remedios Juana Franco Flores.-Rúbrica.

552-A1.-27 mayo y 8 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 18/2000

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas cuatro de mayo y doce de abril ambos del dos mil once y veintinueve de junio del dos mil nueve, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO DEL

ATLANTICO S.A. AHORA BANCO DEL ATLANTICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO GBM ATLANTICO S.A. DE C.V. HOY BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de EMMA MERLIN SANCHEZ y/o, expediente número 18/2000, la C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, Licenciada GEORGINA RAMIREZ PAREDES, señaló las diez horas del veinte de junio del año en curso, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda y Pública Subasta, respecto al inmueble ubicado en la casa marcada con el número 6 de la calle de Valle de los Pinos y Lote de Terreno sobre el cual está construida número 5, de la Manzana H del Fraccionamiento Valle del Paraíso, ubicado en el Municipio y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con medidas y colindancias que son de verse en las presentes actuaciones y sirva de precio base para dicho Remate la cantidad de \$1,472,000 00/100 M.N. (UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) precio asignado por el perito de la actora por resultar más alto; y será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicho precio lo cual equivale a \$981,333 32/100 M.N. (NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.), debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 574 del Código Procesal Civil para tomar parte en la correspondiente subasta, misma que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado ubicado en Avenida Niños Héroes Número 132, 8° Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en esta Ciudad de México, Distrito Federal.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el Periódico El Sol de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 10 de mayo del 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María Antonia Olmedo Cervantes.-Rúbrica.

552-A1.-27 mayo y 8 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

VENTA JUDICIAL.

En el expediente número 1087/08, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de MENDOZA MARTINEZ GERARDO, se señalan las doce horas del día diez de junio de dos mil once, para que tenga verificativo la venta judicial de la vivienda número 110, del lote número 11, de la manzana número 5, condominio número 3 marcado con el número oficial 38 de la calle Rancho La Herradura, prototipo saturación A, del conjunto habitacional denominado Sierra Hermosa, en el Municipio de Tecámac, Estado de México, cuyos datos registrales son: partida 35, volumen 165, libro primero, sección primera, de fecha veintinueve de octubre de dos mil cuatro; con una superficie de: 55.158 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: PLANTA BAJA: al norte en: 2.80 metros con área común y 1.40 metros con propio patio de servicio; al sur en: 7.32 metros con Viv. No. 111 del mismo condominio; al este en: 3.10 metros y 1.10 metros con área común; al oeste en: 2.80 metros con muro medianero de la Viv. No. 109 del mismo condominio y 2.26 metros con vacío a propio patio de servicio. PLANTA ALTA: al norte en: 2.80 metros con vacío o área común y 1.40 metros con vacío o propio patio de servicio; al sur en: 7.32 metros con Viv. No. 111 del mismo condominio; al este en: 4.20 metros con vacío a área común; al oeste en: 2.80 metros con muro medianero de la Viv. No. 109 del mismo condominio y 2.26 metros con vacío a propio patio de servicio. ABAJO: con losa de cimentación; ARRIBA: con losa de azotea; sirviendo de base para el remate la

cantidad de \$308,750.00 (TRESCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que resulta de la deducción del cinco por ciento que establece el artículo 2.235 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. En consecuencia se anuncia de forma legal la venta de dicho inmueble a través de edictos que serán publicados por una sola vez, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos o puerta del Tribunal en los términos señalados.

Se convocan postores conforme a las reglas anteriormente invocadas.-Doy fe.-Auto.-Tlalnepantla de Baz, Estado de México, dieciséis de diciembre de dos mil diez y veintisiete de abril de dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, Estado de México, Lic. Armida Perdomo García.-Rúbrica.-Auto.-Tlalnepantla de Baz, Estado de México, dieciséis de diciembre de dos mil diez y treinta y veintisiete de abril de dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, Estado de México, Lic. Armida Perdomo García.-Rúbrica.

554-A1.-27 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 109/2009.

ACTOR: MA. FELIX JUAREZ VAZQUEZ.

DEMANDADA: MARIA DEL SOCORRO VALENCIA DE JIMENEZ.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: MARIA DEL SOCORRO VALENCIA DE JIMENEZ.

MA. FELIX JUAREZ VAZQUEZ, por su propio derecho, demanda en Juicio Ordinario Civil, (usucapión), de MARIA DEL SOCORRO VALENCIA DE JIMENEZ, respecto del lote de terreno con casa habitación, identificado como lote 16, también conocido como lote 5, de la manzana 421, también conocida como manzana 1, del predio denominado Tetetia Grande, ubicado en la calle sin nombre, actualmente conocida como calle Xolot, de la sección Chalmita III, también conocida como sección Tonatiuh, del pueblo de Santa María Chiconautla o ampliación Chiconautla, actualmente conocida como Colonia Ciudad Cuauhtémoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 17 o lote 4, al sur: 15.00 metros con lote 15 o lote 6, al oriente: 8.00 metros con lote 5 o lote 16 y al poniente: 8.00 metros con calle sin nombre o calle Xolot, el cual cuenta con una superficie de: 120.00 metros cuadrados.

Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se mencionan: en fecha 25 de enero de 1995, la actora adquirió mediante contrato privado de compraventa de la señora MARIA DEL SOCORRO VALENCIA DE JIMENEZ, como su vendedora, el lote de terreno antes mencionado, acreditando el hecho con el contrato privado de compraventa ya referido y que anexa a la presente demanda. Manifestando que desde el día de la compraventa señalada con antelación la vendedora le entregó a la actora la posesión material del inmueble que le compró en presencia de algunos testigos y además le entregó los siguientes documentos: nueve recibos de pago del terreno por el que ella pagó un contrato de compraventa por el que ella compró el predio, una escritura pública número 1035, Vol. 23 de 18 Dic. 1984 y quince recibos oficiales del pago del impuesto predial, hecho que acredita anexando a la demanda los documentos antes mencionados en original. Es el hecho que el inmueble que nos ocupa se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad a favor de MARIA DEL SOCORRO VALENCIA DE JIMENEZ, bajo los siguientes datos registrales: partida 1421, volumen 651, libro primero, sección primera de fecha 6 de febrero de 1985, manifestando la actora

que desde la fecha de la compraventa, hasta la fecha, ella ha pagado el impuesto predial, el servicio de agua de uso doméstico ha tramitado el traslado de dominio, la certificación de clave y valor catastral, el plano manzanero y el alineamiento, documentos que agrega a la presente demanda. Aclarando que en los distritos documentos que se agregan a la demanda como anexos, la vendedora aparece con el nombre de MA. DEL SOCORRO VALENCIA DE JIMENEZ y MARIA DEL SOCORRO VALENCIA DE JIMENEZ; es decir con su nombre de MARIA y MA. de manera indistinta, siendo la misma persona, tal y como ella señala en la cláusula número 9 del contrato privado de compraventa que se anexó a la demanda, así mismo el lote, aparece como lote 16 y lote 5, la manzana aparece como manzana 421 y manzana 1, la calle aparece como calle sin nombre y calle Xolot, la sección, como sección Chalmita III y sección Tonatiuh, del mismo modo el lugar, aparece como Santa María Chiconautla, ampliación Chiconautla y Colonia Ciudad Cuauhtémoc, siendo el mismo inmueble, tanto en su identificación como en su ubicación. De igual manera manifiesta la actora que desde que tomó posesión material del multicitado inmueble su posesión ha sido de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietaria por más de cinco años, de lo cual se han dado cuenta sus familiares, amistades, parientes y vecinos, a quienes presentará ante el Juzgado en el momento procesal oportuno, para que declaren sobre dichos hechos. Cabe mencionar que desde que la vendedora, la señora MARIA DEL SOCORRO VALENCIA DE JIMENEZ, le vendió y dio a la actora la posesión material del inmueble, se retiró del mismo sin dar su nuevo domicilio, diciendo que una vez que quedara instalada definitivamente, se lo proporcionaría, sin que hasta la fecha lo haya hecho, es por ello que desconoce su último domicilio y su paradero. Y toda vez que la demandada MARIA DEL SOCORRO VALENCIA DE JIMENEZ, ha tratado de ser localizada por todos los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se emplaza a esta, a través de los presentes edictos a fin de que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí o a través de persona que legalmente la represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, todos de esta entidad. Se expide a los cinco días del mes de abril del año dos mil once.-Fecha del acuerdo: veintitrés de junio del dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

555-A1.-27 mayo, 7 y 16 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE Tlalnepantla
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 177/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JOSE ALFREDO MARTINEZ TORRES, en contra de EPIFANIO ESQUIVEL GARCIA y LUIS HERNANDEZ QUEVEDO, en cumplimiento al auto de fecha diecinueve de mayo del dos mil once, en el que se ordena el emplazamiento a la parte demandada EPIFANIO ESQUIVEL GARCIA y LUIS HERNANDEZ QUEVEDO, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo fijese en la puerta del Tribunal una copia

integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo a la parte demandada que si pasado el término del emplazamiento no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista fijada en lugar visible de este Juzgado. Relación sucinta de las prestaciones: A).- La declaración judicial que a través de sentencia definitiva se dicte en el presente procedimiento de prescripción positiva o usucapión, y en la que reconozca al suscrito que me he convertido en el propietario, respecto de la casa 30, construida sobre el lote número 2, manzana 44, régimen X, del conjunto habitacional El Rosario II (dos), sector III (tres), ubicado en el Municipio y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 910, 932, y 933 del Código Civil sin reformar del Estado de México, y sirva de título de propiedad al suscrito. B).- Se ordene mediante sentencia definitiva al Instituto de la Función Registral, por conducto del C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México que realice la cancelación que obra en los asientos registrales de esta H. Dependencia, a favor del señor Epifanio Esquivel García, respecto de la casa 30, construida sobre el lote número 2, manzana 44, régimen X, del conjunto habitacional El Rosario II (dos), sector III (tres), ubicado en el Municipio y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México. C).- Se ordene al Instituto de la Función Registral, por conducto del C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, mediante sentencia definitiva y con fundamento en el artículo 933, del Código Civil sin reformar del Estado de México, la inscripción de la sentencia en donde se reconozca al suscrito como propietario respecto de la casa 30 construida sobre el lote número 2, manzana 44, régimen X, del conjunto habitacional El Rosario II (dos), sector III (tres), ubicado en el Municipio y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México. D).- El pago de gastos y costas que se causen en el presente juicio. Se expide el presente a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil once.-Auto que ordena la publicación de edictos diecinueve de mayo de dos mil once.-Expedido por la Licenciada Blanca Estela López Millán.-Primer Secretario.-Rúbrica.

555-A1.-27 mayo, 7 y 16 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 EDICTO**

Exp. 140/22/2011, EL C. JOSE SANCHEZ RUEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Lázaro Cárdenas, Barrio La Unión, de la Comunidad de Los Reyes, en el paraje denominado "La Venta", Municipio de Jocotitlán, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al sur: 12.00 metros y colinda con Feliciano Primo Sánchez Orta; al oriente: 35.20 metros y colinda con Jorge Sánchez Hernández; y al poniente: 36.70 metros y colinda con calle Lázaro Cárdenas. Con superficie aproximada 220.20 metros cuadrados.

La C. Registradora Interina de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, C. Juana Rocío Maya Schuster, habilitada mediante oficio número 202G13000/102/2011, de fecha 15 de marzo de 2011, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 03 de mayo de 2011.-Rúbrica.

2171.-27 mayo, 1 y 6 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 EDICTOS**

Exp. 6158/80/11, LA C. FABIOLA LIZET MORALES OLVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el domicilio de cerrada 5 de Mayo s/n, Barrio de San Martín, Municipio de Tultepec, Distrito Judicial de Cuautitlán, superficie aproximada de 237.50 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 09.50 m con María Esther Olvera Balderas; al sur: 09.50 m con Luis Cervantes Zago; al oriente: 25.00 m con cerrada privada y María Esther Olvera Balderas; al poniente: 25.00 m con María Esther Olvera Balderas.

La M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila, Registrador de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 16 de mayo de 2011.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2171.-27 mayo, 1 y 6 junio.

Exp. 7226/86/11, EL C. CARLOS EFREN URBAN URBAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tepetlixco", ubicado en calle cerrada Vista Hermosa sin número, Municipio de Tultepec, Distrito Judicial de Cuautitlán, superficie aproximada de 352.26 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 18.00 m con Arturo Morales Ortiz; 1er. sur: 13.60 m Francisca García Hernández; 2do. sur: 03.10 m Efigenia Flores Corona; 1er. oriente: 18.50 m Teresa Gamero Pelcastre y con Eva Rodríguez Suárez; 2do. oriente: 02.80 m Efigenia Flores Corona; poniente: 20.17 m con calle cerrada Vista Hermosa.

La M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila, Registrador de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 16 de mayo de 2011.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2171.-27 mayo, 1 y 6 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 EDICTOS**

Exp. 63367/441/2010, LA C. DOMINGA TERESA ORTIZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle sin nombre s/n, en San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 50.31 m con Sra. Oliva Rivas Martínez, actualmente calle sin nombre; al sur: 31.95 m con calle sin nombre; al oriente: 22.18 m con camino viejo a Metepec; al poniente: 13.00 m con Sra. Leticia Rivas Terrón. Con una superficie aproximada de 533.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 26 de abril del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2171.-27 mayo, 1 y 6 junio.

Exp. 80443/721/2010, EL C. PORFIRIO DE LEON PONCE, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno que se encuentra ubicado en la calle Mariano Abasolo No.

2, en San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 17.30 m con propiedad de Leticia Nolasco Patricio; al sur: 17.30 m con propiedad de Juan Salinas; al oriente: 17.20 m con Ana León Cortés; al poniente: 17.80 m con calle Mariano Abasolo. Con una superficie aproximada de 303.00 m². (trescientos tres metros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 03 de mayo del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2171.-27 mayo, 1 y 6 junio.

Exp. 93983/822/2010, EL C. JOSE ARNULFO LOPEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Prolongación Niños Héroes s/n, jurisdicción de San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 14.00 m con Jesús Mejía Chávez; al sur: 14.00 m con Héctor Mejía Colín, actualmente colinda con Pastor Nava Rivas; al oriente: 9.00 m con Héctor Mejía Colín; al poniente: 9.00 m con Prolongación Niños Héroes. Con una superficie de 126.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 28 de abril del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2171.-27 mayo, 1 y 6 junio.

Exp. 9,754/134/2009, LOS CC. MARIA DOLORES CAMPUZANO BARRERA, ANETT CAMPUZANO BARRERA y ARTURO CAMPUZANO BARRERA, promueven inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en la calle Juan Aldama Norte número 104, Colonia Centro en esta Ciudad de Toluca, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 35 metros con el Sr. Manuel Jasso Pérez, actualmente 20.84 metros con Sr. Manuel Jasso Pérez y 13.96 metros con Sra. Aurora Pliego de Paz; al sur: 35 metros con la sucesión de la Sra. Matilde Plata Viuda de Miranda, actualmente 34.80 metros con Sra. María Luisa Cortina de Pérez de la Fuente y 2.47 metros con Sr. Miguel Libién Dib; al oriente: 18 metros con el Sr. Emilio Beltrán, actualmente 6.20 metros con Sra. Aurora Pliego de Paz y 10.62 metros con Sr. Miguel Libién Dib; y al poniente: 18 metros con calle Juan Aldama. Con una superficie de 630 metros cuadrados, actualmente una superficie aproximada de 585 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 28 de abril del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2171.-27 mayo, 1 y 6 junio.

Exp. 95916/845/2010, LA C. JULIA SEGUNDO ALBARRAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre una casa compuesta de dos piezas para casa habitación de construcción antigua, ubicado en calle Independencia s/n, Cacalomacán, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al oriente: 14.20 m (catorce metros con veinte centímetros) con propiedad del señor Gabriel Gil; al poniente: 10.70 m (diez metros con setenta centímetros) con fracción del señor Evaristo Pérez García; al norte: 9.90 m (nueve metros con

noventa centímetros) hasta el punto de partida con la calle Independencia la de su ubicación; al sur: 9.30 m (nueve metros con treinta centímetros) con fracción del señor Alfonso Pérez García. Teniendo una superficie total de 116 m (ciento dieciséis metros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 25 de abril del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2171.-27 mayo, 1 y 6 junio.

Exp. 103569/891/2011, EL C. PABLO CORRAL DE LA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno que se encuentra ubicado en la calle Josefa Ortiz de Domínguez y Vicente Guerrero, Barrio de México, Santa María del Monte, Municipio de Zinacantepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 20.80 metros colinda con Marcelino Poblano y Rufina Poblano, actualmente colinda con Marcelino Poblano; al sur: 20.80 metros colinda con Domingo Cornejo Rosas, actualmente colinda con Genaro Corral Esquivel; al oriente: 39 metros colinda con calle Josefa Ortiz de Domínguez; al poniente: 39 metros colinda con Jardín de Niños Carmen Norma Monroy. Con una superficie de 811.2 (ochocientos once punto dos metros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 27 de abril del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2171.-27 mayo, 1 y 6 junio.

Exp. 8,355/484/2008, LA C. LUZ DEL CARMEN ALCANTARA GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio y casa que se encuentra ubicado en San Pedro Totoltepec, en la calle Niños Héroes s/n, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 18.55 m con Carlos Arnulfo Munguía Ayala; al sur: 18.55 m con Fernando Robles Sánchez; al oriente: 5.00 m con Severiano Hernández; al poniente: 5.00 m con privada sin nombre. Con una superficie de 92.76 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 03 de mayo del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2171.-27 mayo, 1 y 6 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTOS

Exp. 4988/46/11, LOS C. MARCO ANTONIO RONCO R. y ARACELI ESTELA ABUNDIZ A., promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Carranza", ubicado en el poblado de Visitación, actualmente calle sin nombre, de la Colonia El Mirador, Municipio de Melchor Ocampo, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 20.00 m con José Miguel González Zaragoza, al sur: 20.00 m con Petra Sánchez Contreras, al oriente: 10.00 m con calle pública, al poniente: 10.00 m con Inocente David Zamora Zúñiga.

La M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila, Registrador de la Propiedad, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 25 de abril de 2011.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2171.-27 mayo, 1 y 6 junio.

Exp. 4990/48/11, LA C. JORGINA CORTES AYALA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlamimilolpa", ubicado en este pueblo de Melchor Ocampo, actualmente calle Aquiles Serdán, de la Colonia San Isidro, Municipio de Melchor Ocampo, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de 500.41 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 35.50 m con Alfonso López Martínez, al sur: 33.00 m con calle Prolongación Aquiles Serdán, al oriente: 12.20 m con Norma Delia Chávez Barrera, al poniente: 17.00 m con Rosalba Cortés Ayala.

La M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila, Registrador de la Propiedad, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 25 de abril de 2011.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2171.-27 mayo, 1 y 6 junio.

Exp. 4991/49/11, LA C. MA. EUGENIA VALDEZ DE SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Las Taponas", ubicado en el poblado de Visitación, actualmente calle 16 de Septiembre, Colonia de Visitación, Municipio de Melchor Ocampo, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de 240.00 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 8.00 m con Luis Sánchez Aguilar, al sur: 8.00 m con Irene Castillo Ortiz, al oriente: 30.00 m con Manuel Calzada Jiménez, al poniente: 30.00 m con Gregorio Calzada Jiménez.

La M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila, Registrador de la Propiedad, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 25 de abril de 2011.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2171.-27 mayo, 1 y 6 junio.

Exp. 5517/66/11, EL C. MAYOLO GARCIA TOLENTINO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Emiquia", ubicado en el poblado de Visitación, actualmente calle Boulevard Totoltepec, Colonia Xochimiquia, en la localidad de San Francisco Tenopalco, Municipio de Melchor Ocampo, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de 262.94 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 26.15 m con María de Jesús Ibarra Pacheco, al sur: 26.45 m con calle Boulevard Totoltepec, al oriente: 10.00 m con calle Pública Izayáte, al poniente: 10.00 m con León Cruz Castro.

La M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila, Registrador de la Propiedad, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 25 de abril de 2011.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2171.-27 mayo, 1 y 6 junio.

Exp. 5518/67/11, LA C. MA. DEL CARMEN OLVERA FACIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Terremote", ubicado en el poblado de San Francisco Tenopalco, actualmente calle La Palma, Municipio de Melchor Ocampo, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de 192.00 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 19.65 m con Leticia Martínez Osorio, al sur: 19.00 m con María Elena Ramón Mendoza, al oriente: 10.00 m con calle pública actualmente calle Palma, al poniente: 10.00 m con Modesta Miranda Rodríguez.

La M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila, Registrador de la Propiedad, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 25 de abril de 2011.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2171.-27 mayo, 1 y 6 junio.

Exp. 3170/31/11, EL C. HUGO SOTO RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en este Barrio, actualmente calle Pino No. 31, s/n, Colonia Santa María, Municipio de Huehuetoca, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de 175.00 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 17.00 m con privada 4.00 m de ancho, al sur: 18.00 m con Oscar Soto Ramírez, al oriente: 10.00 m con calle pública actualmente calle Pino, al poniente: 10.00 m con Gerardo Espino Cerón.

La M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila, Registrador de la Propiedad, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 27 de abril de 2011.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2171.-27 mayo, 1 y 6 junio.

Exp. 15196/188/10, EL C. FELIPE MARTINEZ ALCANTARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia El Mirador, Municipio de Tultepec, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de 144.20 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 14.20 m con María Teresa León Valiño, al sur: 14.64 m con Marcela Bartola Bravo Casareal, al oriente: 10.00 m con Cosme Maldonado Hernández, al poniente: 10.00 m con calle pública actualmente cerrada 1º de Mayo.

La M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila, Registrador de la Propiedad, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 01 de marzo de 2011.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2171.-27 mayo, 1 y 6 junio.

Exp. 4989/47/11, EL C. SANTIAGO JARAMILLO RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Palma", ubicado en términos de este pueblo de Lomas de Tenopalco, actualmente calle Palmas No. 5, de la Colonia 2 de Septiembre, Municipio de Melchor Ocampo, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de 214.70 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 19.00 m con calle sin nombre actualmente calle Palmas, al sur: 19.00 m con Eduardo Ruiz González, al oriente: 11.50 m con Alma Rosa Gómez García, al poniente: 11.10 m con José Pérez García.

La M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila, Registrador de la Propiedad, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 25 de abril de 2011.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2171.-27 mayo, 1 y 6 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O S**

Exp. 59495/26/2010, RITA PLATA ZARAGOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en un terreno ubicado en la calle José Francisco Lote 51-B, manzana 3 de la Colonia San Fernando del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 10.00 m y linda con propiedad particular, al sur: mide 10.00 m y linda con calle José Francisco, al oriente: mide 20.00 m y linda con José Maqueda Alvarado, al poniente: mide 20.00 m y linda con lote baldío. Superficie aproximada de 200.00 m².

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 12 de enero de 2011.-C. Registradora, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2171.-27 mayo, 1 y 6 junio.

Exp. 59493/25/2010, RITA PLATA ZARAGOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno ubicado en calle José Francisco, lote 16, manzana "D", de la Colonia San Fernando del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al noreste: mide 8.92 m linda con propiedad privada, al suroeste: mide 8.50 m linda con propiedad privada, al noroeste: mide 9.70 m linda con propiedad privada, al sureste: en dos tramos, el primero de 8.50 m lindando con propiedad de Carlos Flores González y el segundo de 1.20 m y linda con servidumbre de paso que da acceso al predio. Superficie aproximada de 100.40 m².

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 12 de enero de 2010.-C. Registradora, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2171.-27 mayo, 1 y 6 junio.

Exp. 5465/681/2008, NOEL FRANCISCO SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado paraje "Rosa de Castilla" del poblado de Santiago Yancuitalpan, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 28.8848 m y colinda con Carlos Llamas Medina, al sur: mide en dos líneas la primera de 12.9300 m y colinda con la señora Rosario Pérez Villar y la segunda 16.2083 m y colinda con Eduardo Francisco Sánchez, al oriente: en 9.00 m y colinda con Juan de Mata, al poniente: mide en dos líneas la primera en 6.9256 m y colinda con Eduardo Francisco Sánchez y la segunda en 2.0394 m y colinda con calle. Superficie aproximada de 148.54 m².

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 12 de enero de 2011.-C. Registradora, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2171.-27 mayo, 1 y 6 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S**

Exp. 22127/263/10, EL C. BENJAMIN DE JESUS VEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Solar de la Casa", ubicado en actualmente calle No Me Olvides, Barrio Santa Cruz, Municipio de Tepetzotlán, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de: 814.65 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 35.50 mts. con Privada Particular, al suroeste: 37.40 mts. con Eduardo Santos Pacheco, al oriente: 32.70 mts. con calle pública, al noroeste: 12.00 mts. con calle No Me Olvides.

La M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila, Registrador de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 16 de mayo de 2011.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2171.-27 mayo, 1 y 6 junio.

Exp. 3171/32/11, LA C. MARIA GUADALUPE PEREZ VELAZCO y FRANCISCO CHIMAL PEÑA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de San Bartolo, Municipio de Huehuetoca, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de: 266.70 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 19.30 mts. con Florentina Pérez Velazco, al sur: 18.00 mts. con calle privada, al oriente: 14.00 mts. con Nazaria Pérez Velazco, al poniente: 14.60 mts. con María Guadalupe Pérez Velazco.

La M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila, Registrador de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 16 de mayo de 2011.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2171.-27 mayo, 1 y 6 junio.

Exp. 787/11/11, EL C. REYMUNDO GARCIA ZALDIVAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado como el paraje de "La Virgen", ubicado en el poblado de San Francisco Tenopalco, actualmente calle Miguel Hidalgo, Municipio de Melchor Ocampo, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de: 147.00 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 7.00 mts. con Reyna Casarrubias Cortés, al sur: 7.00 mts. con calle pública, al oriente: 21.00 mts. con calle pública, al poniente: 21.00 mts. con Cipriano Patricio Iturbide.

La M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila, Registrador de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 16 de mayo de 2011.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2171.-27 mayo, 1 y 6 junio.

Exp. 788/12/11, EL C. REYMUNDO GARCIA ZALDIVAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado como el paraje de "El Jagüey", ubicado en el poblado de San Francisco Tenopalco, actualmente Colonia La Virgen, Municipio de Melchor Ocampo, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de: 161.00 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 07.00 mts. con Silvia Arias Fernández, al

sur: 07.00 mts. con calle pública, al oriente: 23.00 mts. con Eustreberto Carmona González, al poniente: 23.00 mts. con Josefina Ordaz Medina.

La M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila, Registrador de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 16 de mayo de 2011.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2171.-27 mayo, 1 y 6 junio.

Exp. 789/13/11, LA C. ENGRACIA JULIA ZALDIVAR MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado como el paraje de "Terremote", ubicado en el poblado de San Francisco Tenopalco, actualmente calle Palmas, Municipio de Melchor Ocampo, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de: 249.20 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 28.00 mts. con Juana Cortez López, al sur: 28.00 mts. con Engracia Julia Zaldivar Martínez, María del Carmen Hernández Antonio, al oriente: 8.05 mts. con calle pública actualmente calle Palmas, al poniente: 9.75 mts. con Juana Martínez Hernández.

La M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila, Registrador de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 16 de mayo de 2011.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2171.-27 mayo, 1 y 6 junio.

Exp. 8204/109/11, LA C. JUANA SALAS SALINAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "sin nombre", ubicado en calle Juan de Dios Peza, perteneciente al Barrio de Belém, Municipio de Tultitlán, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de: 305.71 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 23.45 mts. con José Ernesto Cortés Salinas, al sur: 23.18 mts. con calle Joaquín Méndez Rivas, al oriente: 13.10 mts. con Julieta Lidia Cortés Salas, al poniente: 13.10 mts. con calle Juan de Dios Peza.

La M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila, Registrador de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 16 de mayo de 2011.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2171.-27 mayo, 1 y 6 junio.

Exp. 3172/35/11, LA C. MARIA GUADALUPE PEREZ VELAZCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de San Bartolo, Municipio de Huehuetoca, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de: 246.00 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 12.70 mts. con Paula Velasco Cerón, al sur: 21.00 mts. con calle privada, al oriente: 14.60 mts. con Francisco Chimal Peña, al poniente: 17.00 mts. con calle Tamaulipas.

La M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila, Registrador de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 02 de abril de 2011.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2171.-27 mayo, 1 y 6 junio.

Exp. 3169/30/11, LA C. LORENSA SANCHEZ MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de San Bartolo, Municipio de Huehuetoca, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de: 4,498.10 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 84.65 mts. con Rubén Morales Jiménez, al sur (1): 21.00 mts. con Daniel Pérez González, al sur (2): 60.45 mts. con Cesario Morales Reyes, al oriente: 53.60 mts. con Rubén Morales Jiménez, al poniente (1): 24.60 mts. con María Luisa Sánchez Suárez, al poniente (2): 45.80 mts. con Leticia Pérez González.

La M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila, Registrador de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 02 de abril de 2011.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2171.-27 mayo, 1 y 6 junio.

Exp. 6401/77/11, EL C. RENE JUAN FLORES PINEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Iztapalcalco", ubicado en este Municipio de Coyotepec, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de: 5,629.54 metros cuadrados, mide y linda: al norte: en dos tramos el 1º de 87.60 m con Ma. Nieves Carrera Pino y el 2º de 8.30 m José Viguera Rodríguez, al sur: 74.30 mts. con carretera a Teoloyucan, al oriente: en 2 tramos el 1º de 13.10 mts. con José Viguera Rodríguez y el 2º de 67.55 Sergio Robles Andrade, al poniente: 63.97 mts. con carretera a Teoloyucan de 4.20 mts. con carretera a Teoloyucan, 3.77 mts. con carretera a Teoloyucan, 7.30 mts. con carretera a Teoloyucan, 13.26 mts. con carretera a Teoloyucan, 4.30 mts. con carretera a Teoloyucan, 11.99 mts. con Avenida Mariano Pantaleón, 4.40 mts. con Av. Mariano Pantaleón, 2.30 mts. con Avenida Mariano Pantaleón, 12.45 mts. con Av. Mariano Pantaleón.

La M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila, Registrador de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 02 de abril de 2011.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2171.-27 mayo, 1 y 6 junio.

Exp. 5411/63/11, EL C. MIGUEL ANGEL RAMIREZ CALZADA, AIDA PERLA XOCHITL RAMIREZ y ALEJANDRO RAMIREZ CALZADA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Solar", ubicado en calle Anastacio Bustamante número 15, Barrio de San Juan, Municipio de Tultitlán, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de: 288.00 metros cuadrados, mide y linda: al norte: en 3 líneas, la 1ª de 3.13 mts. otra de 9.00 mts. y otra de 5.00 mts. con María Guadalupe Ramírez Juárez, al sur: en 16.55 mts. con Angel Ramírez Juárez, al oriente: en 2 líneas, la 1ª de 18.05 mts. con calle Anastacio Bustamante y otra de 0.90 mts. con María Guadalupe Ramírez Juárez, al poniente: en 2 líneas, la primera de: 14.35 mts. con José Luis Ramírez Juárez, y la otra de 4.10 mts. con María Guadalupe Ramírez Juárez.

La M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila, Registrador de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 02 de abril de 2011.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2171.-27 mayo, 1 y 6 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública No. 24,191 de fecha primero de abril del 2011, se radicó en esta Notaría a mi cargo la Sucesión Intestamentaria a Bienes de JUAN ESTEBAN MARTINEZ JERONIMO, a solicitud de PANFILA LUISA GARCIA ALCANTARA en su carácter de cónyuge supérstite, CRESCENCIA, EPIFANIA, MARICELA, FEDERICO, REMEDIOS, PATRICIA y ELOISA de apellidos MARTINEZ GARCIA como descendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, a 1 de abril del 2011.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VELEZ BAUTISTA.-RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO.

2161.-27 mayo y 7 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 03 DE MAYO DEL AÑO 2011.

POR INSTRUMENTO NUMERO VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS CINCO, DE FECHA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE LLEVO A CABO I.- LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ANTONIO VALLE VAZQUEZ, ACTO QUE FORMALIZO LA SEÑORA AMALIA TORRES GAMINO, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y ALBACEA Y LOS SEÑORES ALMA DELIA, MARISELA, JOSE ENRIQUE, MARIA DE LOURDES, PEDRO, PABLO Y JOSE DE JESUS VALLE TORRES, EN SU CARACTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS Y PRESUNTOS HEREDEROS. II.- REPUDIO DE HERENCIA, A BIENES DEL SEÑOR ANTONIO VALLE VAZQUEZ, ACTO QUE FORMALIZARON LOS SEÑORES ALMA DELIA, MARISELA, JOSE ENRIQUE, MARIA DE LOURDES, PEDRO, PABLO Y JOSE DE JESUS VALLE TORRES, Y MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.

558-A1.-27 mayo y 7 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 27 DE ABRIL DEL AÑO 2011.

POR INSTRUMENTO NUMERO VEINTISIETE MIL SETENTA Y NUEVE, DE FECHA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA

EN AMECAMECA, SE LLEVO A CABO LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR AGUSTIN VALENCIA RIVAS, ACTO QUE FORMALIZO LA SEÑORA NATIVIDAD REYES MARTINEZ, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE, HEREDERA Y ALBACEA Y LOS SEÑORES MARIA ISABEL Y FRANCISCO DE APELLIDOS VALENCIA REYES, EN SU CARACTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS Y PRESUNTOS HEREDEROS, Y MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.

558-A1.-27 mayo y 7 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 25 DE ABRIL DEL AÑO 2011.

POR INSTRUMENTO NUMERO VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO, DE FECHA VEINTITRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE LLEVO A CABO I.- LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FRANCISCO LOPEZ LIEVANOS ACTO QUE FORMALIZARON LOS SEÑORES ASCENCIO Y ESTANISLAO DE APELLIDOS LOPEZ VALLADARES, EN SU CARACTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS Y PRESUNTOS HEREDEROS, Y EL SEGUNDO DE LOS NOMBRADOS EN SU CARACTER DE ALBACEA, Y II.- REPUDIO DE HERENCIA, A BIENES DEL SEÑOR FRANCISCO LOPEZ LIEVANOS, ACTO QUE FORMALIZO EL SEÑOR ASCENCIO LOPEZ VALLADARES, EN SU CARACTER DE ALBACEA, Y MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.

558-A1.-27 mayo y 7 junio.

F E D E R R A T A S

Del edicto 250-B1, expediente número 100/2011, promovido por PEDRO SALVADOR CABALLERO CARDENAS y MARIA TERESA MENDOZA LUGO, publicado los días 28 de abril, 10 y 19 de mayo de 2011, en la publicación del día 28 de abril, en el vigésimo primer renglón

Dice:

la AFICION, COMPAÑIA PERIDISTICA, SOCIEDAD ANONIMA.

Debe decir:

la AFICION, COMPAÑIA PERIODISTICA, SOCIEDAD ANONIMA.

Atentamente

Lic. Rubén González García
Jefe del Departamento del Periódico
Oficial "Gaceta del Gobierno"
(Rúbrica).

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9
TOLUCA, MEX.
EDICTO**

Toluca, Estado de México, a 7 de abril de 2011.

Por medio de este Edicto, se convoca a postores a la subasta pública en **PRIMERA ALMONEDA** de los derechos agrarios del extinta **PETRA MARGARITA MARTINEZ HERNANDEZ**, en su calidad de posesionaria de **SAN BARTOLOME ATLATLAHUACA**, Municipio de **TENANGO DEL VALLE**, respecto a la parcela número **327 Z-I P2/2**, con una superficie de **045-72.006** hectáreas, amparada con el certificado parcelario número **0357627**, sirviendo de base la cantidad de **\$39,000.00 (TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, conforme a lo acordado en proveído de fecha 12 de agosto de dos mil diez, cuya audiencia de ley se verificará el próximo **VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nunó, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, lo anterior relativo al expediente número **533/2008**.

Publíquese el presente edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, el periódico El Heraldó, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **TENANGO DEL VALLE**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

ATENTAMENTE

**EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DEL DISTRITO 9**

**LIC. CARLOS R. PEREZ CHAVEZ
(RUBRICA).**

2119.-25 y 27 mayo.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9
TOLUCA, MEXICO
EDICTO**

Toluca, Estado de México, a 9 de mayo de 2011.

Por medio de este Edicto, se convoca a postores a la subasta pública en **PRIMERA ALMONEDA** de los derechos agrarios de la extinta **ERNESTINA MEZA BUSTAMANTE**, en su calidad de ejidataria de **SAN PEDRO TULTEPEC**, Municipio de **LERMA**, relativo a dos predios, el primero denominado "**EL VIDERO O LA PASTORILLA**", con valor de **\$458,244.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL, DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, con una superficie de 4,582.44 metros cuadrados; y el segundo denominado "**ABAJO DEL CALVARIO**", con valor de **\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, con una superficie de 10,000.00 metros cuadrados, conforme a lo acordado en proveído de fecha 7 de julio de dos mil diez, cuya audiencia de ley se verificará el próximo **TRECE DE JULIO DE DOS MIL DIEZ, A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nunó, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, lo anterior relativo al expediente número **1328/2006**.

Publíquese el presente Edicto por única ocasión, por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia en la Gaceta del Gobierno del Estado, el periódico El Heraldó, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **LERMA**, en los Estrados del Tribunal y en las Oficinas Ejidales de **SAN PEDRO TULTEPEC**, Municipio de **LERMA**, Estado de México.

ATENTAMENTE

**EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DEL DISTRITO 9**

**LIC. CARLOS R. PEREZ CHAVEZ
(RUBRICA).**

2169.-27 mayo.

**ADVANCED PRODUCTS, MEXICO, S.A.
TLALNEPANTLA, MEXICO****ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS****PRIMERA CONVOCATORIA**

Se convoca a los accionistas de la Sociedad denominada Advanced Products de México, S.A. de C.V., para celebrar Asamblea Extraordinaria de Accionistas que se celebrará en el domicilio social ubicado en San Hipólito No. 7-B, Valle de Santa Mónica, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54050, Tlalnepantla, Estado de México, el día 15 de junio de 2011, a las 10:00 hrs., para discutir y votar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Resoluciones relativas al Incremento del Capital Social de la Sociedad en su Parte Variable.
- II. Discusión y, en su caso, Aprobación de la Reforma Total de Estatutos de la Sociedad.
- III. Discusión y, en su caso, Revocación de Poderes Otorgados con Anterioridad por la Sociedad.
- IV. Discusión y, en su caso, Otorgamiento de Poderes.
- V. Designación de Delegados Especiales de la Asamblea.

Se hace constar que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo vigésimo de los estatutos sociales vigentes de la Sociedad, los accionistas que deseen participar en la Asamblea de Accionistas convocada, deberán depositar sus títulos de acciones de la Sociedad en el domicilio antes indicado, por lo menos un día antes de la fecha fijada para la celebración de dicha Asamblea.

Tlalnepantla, Estado de México, a 26 de mayo de 2011.

Advanced Products de México, S.A. de C.V.

Sr. Carlos Humberto Infante Loya
Presidente del Consejo de Administración
(Rúbrica).

C.P. José Luis Trejo Bonilla
Comisario de la Sociedad
(Rúbrica).

**ADVANCED PRODUCTS, MEXICO, S.A.
TLALNEPANTLA, MEXICO****SEGUNDA CONVOCATORIA**

Para el caso de que el día 10 de junio de 2011, a las 10:00 hrs., no se reúna el quórum requerido para celebrar la Asamblea Extraordinaria de Accionistas antes convocada y de conformidad con lo establecido por el artículo 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor, en este acto se convoca, en segunda convocatoria, a los accionistas de la Sociedad denominada Advanced Products de México, S.A. de C.V., para celebrar Asamblea Extraordinaria de Accionistas que se celebrará en el domicilio social ubicado en San Hipólito No. 7-B, Valle de Santa Mónica, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54050, el día 15 de junio de 2011, a las 10:00 hrs., para discutir y votar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Resoluciones relativas al Incremento del Capital Social de la Sociedad en su Parte Variable.
- II. Discusión y, en su caso, Aprobación de la Reforma Total de Estatutos de la Sociedad.
- III. Discusión y, en su caso, Revocación de Poderes Otorgados con Anterioridad por la Sociedad.
- IV. Discusión y, en su caso, Otorgamiento de Poderes.
- V. Designación de Delegados Especiales de la Asamblea.

Se hace constar que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo vigésimo de los estatutos sociales vigentes de la Sociedad, los accionistas que deseen participar en la Asamblea de Accionistas convocada, deberán depositar sus títulos de acciones de la Sociedad en el domicilio antes indicado, por lo menos un día antes de la fecha fijada para la celebración de dicha Asamblea.

Tlalnepantla, Estado de México, a 26 de mayo de 2011.

Advanced Products de México, S.A. de C.V.

Sr. Carlos Humberto Infante Loya
Presidente del Consejo de Administración
(Rúbrica).

C.P. José Luis Trejo Bonilla
Comisario de la Sociedad
(Rúbrica).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO****EDICTO**

El C. Luis Porteny Sorokin, Representante Legal de la sociedad denominada "Camas y Tubos", S.A., solicitó ante la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la partida número 63, Volumen 24, Libro Títulos Traslativos de Dominio, Sección Primera, de fecha trece de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, en la que se encuentra inscrito el instrumento número siete mil ciento cincuenta y cinco, pasado ante la fe del Lic. Angel Escalante, Notario Público número 76 del Distrito Federal, en el que se hizo constar un contrato de compraventa a favor de la sociedad "Camas y Tubos", S.A., respecto del lote de terreno número uno de la manzana décima del Fraccionamiento Industrial Xalostoc, ubicado en San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: en línea recta de cincuenta y dos metros cincuenta centímetros, con la calle de Carlos B. Zetina;

Al Sur: en cien metros, con la línea del Ferrocarril del Fraccionamiento;

Al Oriente: en ciento cincuenta metros, con el lote número dos de la misma manzana; y

Al Poniente: en línea recta de ciento cinco metros cincuenta centímetros con la Avenida Electricidad; y

Al Noroeste: en línea curva con arco de setenta y cinco metros, con la intersección de la calle y Avenidas citadas.

Con una superficie de catorce mil quinientos quince metros cuadrados ochenta centésimos.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en los que se haga saber, si respecto del inmueble referido, existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, y hecho que sea, se acordará lo conducente respecto a la reposición solicitada.

ATENTAMENTE**LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA**
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).